



DICTAMEN

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**C. DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE COMONDÚ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de



los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo



de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como “Entes Públicos” y “Entidades Fiscalizadas”, indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son “Entes Públicos” para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

“Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;”*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;”*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **“los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.”**

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*



III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes.”*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria.”*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.”*



"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido



en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú**, el cual quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número **DG.-142/2021, DG.-143/2021, DG/145-2021, DG.-146/2021, DG.-179/2021, DG.-200/2021, DG.-245/2021, DG.-246/2021, DG.-055/2022, DG.-056/2022, DG.-0182/2022 y DG.-0183/2022**, el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú**, remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ninguno de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú** entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 27 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número **HCEBCS-XVI-05/2022**.

QUINTO. - Con fecha 09 de mayo de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/250/2022** la orden de auditoría al **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú**, designando éste con oficio DG.-216/2022 al C.P Luis Antonio Miranda Mendoza como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 16 de mayo de 2022, mediante acta, realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-18-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.A. Zaida Elizabeth Arce Lara y L.C. Lucia Ibeth Silvestre Collins** como auditores responsables de la auditoría.



SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **75** resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio **ASEBCS/AECGF/1107/2022**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **25**
- B.** Cantidad de Resultados de Egresos: **39**
- C.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **5**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **6**

OCTAVO. – Con fecha 11 de noviembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **D.G.-481/2022, D.G.-485/2022, D.G.-486/2022, DG.-482/2022 y DG.-483/2022** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclaró y solventó satisfactoriamente **1** resultado preliminar, que se señala a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-9**

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/148/2023** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio **ASEBCS/299/2023** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú**, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficios **DG.-132/2023 y DG.-133/2023** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **8** resultados:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-12, C-14, C-16 y C-18**
- B.** Resultados Presupuestales: **P-2**

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/061/2023**, el día 28 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas



por el ente público denominado **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/418/2023**, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización** correspondiente al ejercicio 2021, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal 2021 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE COMONDÚ**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE COMONDÚ**, arrojó los siguientes resultados:

CUENTA PÚBLICA 2021

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO ESTIMADO Y RECAUDADO

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Ingresos de Gestión	25,374,540.00	26,902,392.01	1,527,852.01	6.02%
Otros Ingresos y Beneficios	57,000,000.00	53,469,457.39	-3,530,542.61	-6.19%
TOTAL DE INGRESOS	82,374,540.00	80,371,849.40	-2,002,690.60	-2.43%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2021.



Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimó un ingreso total por \$82,374,540.00 (Ochenta y dos millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$80,371,849.40 (Ochenta millones trescientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$2,002,690.60 (Dos millones dos mil seiscientos noventa pesos 60/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 2.43%, menor de la recaudación estimada.

Para los ingresos no se efectuaron modificaciones al presupuesto estimado.

En el capítulo de **Ingresos por gestión**, se estimó una recaudación de \$25,374,540.00 (Veinticinco millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$26,902,392.01 (Veintiséis millones novecientos dos mil trescientos noventa y dos pesos 01/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$1,527,852.01 (Un millón quinientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 01/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 6.02% mayor a la recaudación estimada.

En el Capítulo de **Otros ingresos y beneficios**, se estimó una recaudación de \$57,000,000.00 (Cincuenta y siete millones pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$53,469,457.39 (Cincuenta y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$3,530,542.61 (Tres millones quinientos treinta mil quinientos cuarenta y dos pesos 61/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 6.19% menor a la recaudación estimada.

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESO MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2021

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	51,257,680.00	56,464,316.61	5,206,636.61	10%
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,381,860.00	6,828,300.98	-553,559.02	-7%
SERVICIOS GENERALES	23,345,000.00	25,619,157.84	2,274,157.84	10%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	390,000.00	13,879.31	-376,120.69	-96%
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0%
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0%
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0%
TOTAL DE EGRESOS	82,374,540.00	88,925,654.74	6,551,114.74	8%

Fuente: Estado Analítico del Presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2021



Análisis de la variación presupuestal del Egreso

El total del gasto presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2021 fue de \$82,374,540.00 (Ochenta y dos millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo devengado de \$88,925,654.74 (Ochenta y ocho millones novecientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 74/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$6,551,114.74 (Seis millones quinientos cincuenta y un mil ciento catorce pesos 74/100 M.N.), que en términos relativos presentó una variación del 8% mayor al presupuestado.

Al monto total del presupuesto de egresos autorizado no se le efectuaron modificaciones.

El Capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por \$51,257,680.00 (Cincuenta y un millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y se devengaron recursos por \$56,464,316.61 (Cincuenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos dieciséis pesos 61/100 M.N.), determinándose un sobreejercicio de \$5,206,636.61 (Cinco millones doscientos seis mil seiscientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.), que en términos relativos representó un 10% superior respecto a lo presupuestado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al sobreejercicio del gasto que presenta la partida que integran el rubro de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente con un gasto mayor al presupuestado por \$36,673,006.67 (Treinta y seis millones seiscientos setenta y tres mil seis pesos 67/100 M.N.); la cual se vio compensada con el subejercicio en las partidas que integran los rubros de Remuneraciones Adicionales y Especiales por \$6,403,000.00 (Seis millones cuatrocientos tres mil pesos 00/100 M.N.) y Otras Prestaciones Sociales y Económicas por \$24,994,751.86 (Veinticuatro millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 86/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$7,381,860.00 (Siete millones trescientos ochenta y un mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$6,828,300.98 (Seis millones ochocientos veintiocho mil trescientos pesos 98/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$553,559.02 (Quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos 02/100 M.N.), que en términos relativos representó el 7% inferior a lo presupuestado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al subejercicio del gasto que presenta la partida que integra el rubro de Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores con un gasto menor al presupuestado por \$1,910,000.00 (Un millón novecientos diez mil pesos 00/100 M.N.); la cual se vio compensada con el sobreejercicio en las partidas que integran los rubros de Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización por \$2,172,424.69 (Dos millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 69/100 M.N.) y Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos de Oficina por \$164,024.28 (Ciento sesenta y cuatro mil veinticuatro pesos 28/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$23,345,000.00 (Veintitrés millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$25,619,157.84 (Veinticinco millones seiscientos diecinueve mil ciento cincuenta y siete pesos 84/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos por \$2,274,157.84 (Dos millones doscientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 84/100 M.N.), que en términos relativos representó el 10% superior a lo presupuestado.



La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al sobreejercicio del gasto que presentaron las partidas que integran los rubros de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación con un gasto mayor al presupuestado por \$1,252,390.47 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa pesos 47/100 M.N.), Servicios Básicos por \$1,019,361.16 (Un millón diecinueve mil trescientos sesenta y un pesos 16/100 M.N.) y Servicios de Arrendamiento por \$ 705,040.38 (Setecientos cinco mil cuarenta pesos 38/100 M.N.); la cual se vio compensada con el subejercicio en las partidas que integran los rubros de Servicios de Traslado y Viáticos por \$601,570.00 (Seiscientos un mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.) y Servicios Oficiales por \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas**, no se presupuestaron recursos y tampoco se devengaron recursos.

En el Capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por la cantidad de \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) y se devengaron por \$13,879.31 (Trece mil ochocientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), resultando un subejercicio del gasto por \$376,120.69 (Trescientos setenta y seis mil ciento veinte pesos 69/100 M.N.), lo que representó el 96% inferior a lo inicialmente presupuestado.

El subejercicio que presenta el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles se debió principalmente a la disminución del gasto en: Mobiliario y Equipo de Administración por \$136,120.69 (Ciento treinta y seis mil ciento veinte pesos 69/100 M.N.); Vehículos y Equipo de Transporte por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.); Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta y en Mobiliario por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.); y Activos Intangibles por \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Inversión Pública**, no se presupuestaron recursos y tampoco se devengaron recursos.

En el capítulo de **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**, no se presupuestaron recursos y tampoco se devengaron recursos.

En el capítulo de **Deuda Pública**, no se presupuestaron recursos y tampoco se devengaron recursos.

Resumen General de Resultados

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	75	6	69
TOTAL	75	6	69



Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$67,200,794.06	\$ 0.00	\$67,200,794.06
TOTAL	\$67,200,794.06	\$ 0.00	\$67,200,794.06

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron **75** resultados finales y observaciones preliminares con observación de los cuales fueron solventados **6**, por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **69** Solicitudes de Aclaración, que representan el **92%** de los resultados observados. Asimismo, el importe total no solventado es por la cantidad de **\$67,200,794.06** (Sesenta y siete millones doscientos mil setecientos noventa y cuatro pesos 06/100 M.N.) los cuales se integran por importes de ingresos y egresos.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública y a la información requerida mediante oficio ASEBCS-AECGF/819/2022, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo, como a continuación se detalla:

Componente	Núm. De preguntas	Valor por componente(%)	Valor por pregunta (puntos)	Valor total de las preguntas por componente (puntos)	EVALUACIÓN					
					Preguntas contestadas que dan cumplimiento		Valor (%)		Valor (puntos)	
					Si	No	Si	No	Si	No
1.- Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20.00	1	22	1.52%	33.33%	0.87	19.14
2.- Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	0	17	0.00%	25.76%	0	20.06
3.- Actividades de control	12	20.00%	1.67	20.00	2	10	3.03%	15.15%	3.34	16.7
4.- Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	0	10	0.00%	15.15%	0	20
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	0	4	0.00%	6.06%	0	20
TOTALES	66	100.00%		100.00	3	63	5%	95%	4	96

RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI"	SUMA TOTAL DE COMPONENTES	ESTADO ACTUAL
BAJO 0-40	4	C.I. BAJO
MEDIO 41-70		
ALTO 71-100		

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para



proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, por incumplimiento al artículo 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 2

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en los oficios ASEBCS-AECGF/440/2022, ASEBCS-AECGF/441/2022, ASEBCS-AECGF/442/2022, ASEBCS-AECGF/445/2022, y ASEBCS-AECGF/554/2022, se observó lo siguiente:

1. No cuentan con la lista de cuentas debidamente alineada al plan de cuentas emitida por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental.
2. No cuentan con el manual de contabilidad en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. El sistema de contabilidad no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
4. El sistema contable de la entidad no genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.
5. El sistema contable de la entidad no está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos derivados de la actividad económica.
6. El sistema contable de la entidad no refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales del ente público, no integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable a partir de la utilización del gasto devengado, no permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.
7. El sistema contable de la entidad no refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera, así mismo no genera en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.
8. El sistema de contabilidad no facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del ente público, no registra en cuentas específicas de activo de los bienes muebles e inmuebles.
9. No se remitió el levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles.
- 10.No presentó conciliación entre el inventario físico de bienes muebles e inmuebles y los registros contables.
- 11.No se remitió el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles, por lo que no se pudo verificar si se registraron con el valor mínimo catastral.



- 12.No se remitió el levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles, por lo que no se pudo verificar si se registraron en el inventario los bienes muebles que se adquirieron en el mes inmediato anterior dentro de los 30 días hábiles posteriores, así como su publicación en internet.
- 13.No se remitió el levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles, por lo que no se pudo verificar si se registraron en cuentas específicas del activo las bajas de bienes muebles e inmuebles.
- 14.Que el Sistema de Contabilidad no registra las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable.
- 15.Que el acta recepción enviada, está integrada por 12 anexos, los cuales no remitieron, por lo que no fue posible verificar si en el momento de la transición de la administración anterior a la actual, los bienes que no se encuentran inventariados o en proceso de registro y son recibidos o adquiridos durante el proceso de cambio; se encuentren reflejados en el acta entrega-recepción.
- 16.No realiza los registros contables con base acumulativa, la contabilización de las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.
- 17.No registra el ingreso contable y presupuestalmente de acuerdo con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 18.No mantiene un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances.
- 19.No contiene los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.
- 20.No realiza los registros en cuentas contables las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- 21.No realiza los registros en cuentas contables las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.
- 22.No se registran todas las provisiones para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable.
- 23.No dispone de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.
- 24.No contabiliza las operaciones presupuestarias y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
- 25.Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad no cumplieron con criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.
- 26.No se expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública en términos de la normativa aplicable.
- 27.El ente no mantiene los registros específicos, de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.



28.No informa de manera pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas, y en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1 y 2 incisos a, b, c, d y e, por incumplimiento a los artículos 2, 4 fracciones IV y XXII, 16, 18, 19, 20, 23, fracciones I, II y III, 24, 27, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6, 21 fracción VII; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 27 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, Acuerdo que reforma las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública y a la información requerida en oficio ASEBCS-AECGF/440/2022, se observó que el ente presento en los informes mensuales los estados presupuestales, sin embargo, se detectó lo siguiente:

1. El ente no cuenta con clasificación por Rubro de Ingreso, clasificación por Objeto del Gasto, clasificación Económica (por tipo de gasto), clasificación Funcional, clasificación Programática, clasificación Administrativa y clasificación por Fuente de Financiamiento, todas estas de manera armonizada.
2. No realiza los registros de las etapas del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado
3. No realiza los registros de las etapas del presupuesto de ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado.
4. No muestran los avances presupuestarios y contables.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5, por incumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I y II, 41 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 4

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó lo siguiente:



1. No se remitieron las altas y bajas a la plantilla de personal, debidamente soportado con su documentación justificativa, como parte integrante de los informes mensuales.
2. No se remitió la base de datos de las operaciones de Ingresos del sistema de registro que tenga implementado el ente.
3. No se remitieron los convenios celebrados con los contribuyentes, por cualquier concepto de ingresos.
4. No se remitió como parte integrante de los informes mensuales, la base de datos de las nóminas procesadas y registradas en contabilidad operadas en el sistema de registro que tenga implementado en el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú, su presentación debe ser en unidad de almacenamiento con extensión DBF o XLS.
5. No se remitió el Padrón de Contribuyentes y base de cobro de los ingresos realizados por la entidad fiscalizada, en formato impreso como parte integrante de los informes mensuales y el acta emitida por la Junta de Gobierno mediante la cual se aprobaron las tarifas de cobro, aplicadas en el Ejercicio 2021.
6. No se remitió fotocopia del acta o documentación donde conste la presentación de la cuenta pública mensual a la Junta de Gobierno del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú.
7. No se remitieron los archivos que contengan los XML y CFDI de los recibos de nómina timbradas electrónicamente al Servicio de Administración Tributaria, como parte integrante de la Cuenta Pública.
8. No se remitió el informe de los efectos económicos y sociales que se obtuvieron con la aplicación de los recursos asignados y el avance en la ejecución del plan de desarrollo.
9. No se remitió el padrón vehicular, donde se aprecie el alta y los datos generales completos de los activos fijos (equipo de transporte) del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por incumplimiento a los artículos 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 47 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 5

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de los informes mensuales, se detectó en los meses de enero a diciembre del 2021, que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, como se relaciona a continuación:



INFORME MENSUAL	DÍAS DE ATRASO
Enero	199
Febrero	171
Marzo	140
Abril	110
Mayo	118
Junio	94
Julio	106
Agosto	78
Septiembre	123
Octubre	92
Noviembre	111
Diciembre	80

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondiente al ejercicio 2021 y/o los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidades administrativas y emitió la resolución final en contra de los servidores públicos responsables de la presentación de los informes mensuales ante la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por incumplimiento a los artículos 4 fracción XX, 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 6

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública y a la página de internet del Organismo Operador, se detectó que no se publicó por lo menos de manera trimestral lo siguiente:

1. La información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las que se depositen los recursos federales transferidos.
2. El Estado de Actividades, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
3. El Inventario de los Bienes actualizado.
4. La Cuenta Pública para consulta de la población en general.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la evidencia de la publicación en su página de internet en tiempo y forma de los puntos 1, 2, 3, 4, 5 incisos a, b, c y d requeridos, por incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 6, 17, fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5,



6 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 7

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó que la presentación de la información requerida en el oficio número ASEBCS- AECGF/442/2022, ASEBCS- AECGF/443/2022, ASEBCS- AECGF/554/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, no remitió lo siguiente:

1. La evidencia de la publicación en las páginas de internet su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
2. Contratos por servicio de honorarios asimilados a salarios, debidamente formalizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
3. Copia de convenios realizados con Sindicatos, debidamente formalizados, según sea el caso.
4. Programa Operativo Anual estimado.
5. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
6. Listado de descuentos y ajustes, detallando el número de medidor, nombre del contribuyente, tipo, ubicación y funcionario que autorizo.
7. Listado de puntos de acuerdo de la junta de gobierno del año 2021.
8. Copia de las actas del comité de adquisiciones del año 2021.
9. Pago de derechos de extracción de agua (CONAGUA), del año 2021.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, por incumplimiento a los artículos 9, 10 fracción I, y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -8

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/837/2022, se detectó que las nóminas físicas remitidas en los informes mensuales no se encuentran debidamente conciliadas con los registros contables.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de las nóminas físicas debidamente conciliadas con los registros contables de manera mensual identificando cada concepto con la partida contable afectada requeridas, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -10

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/443/2022, se detectó que la entidad no remitió con el manual de administración de remuneraciones, no lo tiene publicado en su página de internet, y en el oficio DG.-227/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, donde le dan contestación al oficio ASEBCS-AECGF/443/2022 donde se les requiere las Leyes y Normatividad aplicable, debidamente formalizadas, no manifiestan tenerlo.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación del manual de administración de remuneraciones actualizado y/o los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativas y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos responsables de emitir el manual de administración de remuneraciones requeridos, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -11

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/443/2022 y ASEBCS-AECGF/554/2022, se detectó que se presentaron las altas y bajas de personal de manera parcial, ya que no están debidamente soportado con su documentación justificativa y comprobatoria, como se detalla en la siguiente tabla:

NÚM	NOMBRE	MOTIVO	CON EL OFICIO DG.-280/2022 REMITEN:				OBSERVACIONES
			ALTA	BAJA	CALCULO	COMPROBANTE DE PAGO	
1	PARRA SANDOVAL MARCELINO	RENUNCIA	SI	SI	SI	3 PAGOS	Se realizo un convenio de pago en tres parcialidades, las cuales se realizaron en mayo, junio y julio de 2021, sin embargo dos los recibos no están firmados.
2	ROMERO CASTRO JOSE ARTURO	PENSION	SI	SI	N/A		Solicitar los documentos oficiales de pensión
3	DIAZ VERDUGO MARIBEL	JUBILACION	SI	SI	N/A		Solicitar los documentos oficiales de jubilación
6	LAGARDA LARA ANA KAREN	REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	SI	SI	NO	NO	Solicitar el calculo y comprobante de pago debidamente firmado
8	GASTELUM LOPEZ JOSE JOEL	REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	SI	SI	SI	3 PAGOS	Se realizo el pago en tres parcialidades, las cuales se realizaron en febrero, marzo y abril de 2022, sin embargo dos los recibos no están firmados.
10	PEREZ OLVERA JESUS	REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	SI	SI	NO	NO	Solicitar el calculo y comprobante de pago debidamente firmado
11	GALVEZ CARRILLO CARLOS	REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	NO	NO	SI	SI	Remiten poliza de cheque y recibo de pago debidamente firmado, No remiten la alta y baja ante el ISSSTE
12	MARICHE OLMEDO JOSE MANUEL	REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	SI	SI	NO	NO	Solicitar el calculo y comprobante de pago debidamente firmado
13	SERRANO SANCHEZ EDUARDO	DEFUNCION	SI	SI	SI		Defunción. Solicitar justificación y comprobante del pagodebidamente firmado
14	MEDINA GARCIA RODRIGO	REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	SI	SI	NO	NO	Solicitar el calculo y comprobante de pago debidamente firmado
15	LIZARRAGA DELGADILLO MIGUEL ANGEL	REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	SI	SI	NO	NO	Solicitar el calculo y comprobante de pago debidamente firmado



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de las altas y bajas de personal, debidamente soportados con su documentación justificativa y comprobatoria indicados en la columna de observaciones en la tabla anterior, además de la evidencia de haber girado instrucciones para que en lo sucesivo se remitiera como parte integrante de los informes, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción IV inciso b), 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -13

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/443/2022, se detectó lo siguiente:

Código	Empleado	Fecha Alta	Categoría	Area Asignada	Sueldo	Compensación	Sobresueldo	Percepción quincenal	Percepción Mensual	Tabulador. Sal Max Men	Diferencia
066	Geraldo Peralta Jesus Salvador	01-ene-02	Base	Bombero Area Operativa	\$2,830.20	\$2,000.00	\$2,830.20	\$7,660.40	\$15,320.80	\$10,260.00	\$5,060.80
083	Godoy Ponce Jose Hector	01-ago-00	Base	Bombero Josefa Ortiz Dguez	\$2,830.20	\$0.00	\$2,830.20	\$5,660.40	\$11,320.80	\$10,260.00	\$1,060.80
105	Armenta Ruiz Guadalupe	01-feb-05	Base	Bombero P. Pelayo t/matutino	\$2,770.58	\$0.00	\$2,770.58	\$5,541.16	\$11,082.32	\$10,260.00	\$822.32
113	De Jesus Camacho Roberto	01-abr-05	Base	Bombero	\$2,770.58	\$0.00	\$2,770.58	\$5,541.16	\$11,082.32	\$10,260.00	\$822.32
130	Garcia Marron Maria Del Carmen	21-nov-06	Comp. C/Isste	Encargado De Nomina	\$3,482.10	\$5,000.00	\$3,482.10	\$11,964.20	\$23,928.40	\$9,420.00	\$14,508.40
138	Espinoza Mora Zuleika Lizeth	01-may-08	Comp. C/Isste	Juridico	\$2,182.28	\$3,000.00	\$2,182.28	\$7,364.56	\$14,729.12	\$9,420.00	\$5,309.12
146	Mata Meza Arturo	01-sep-09	Base	Bombero pozos	\$2,770.58	\$1,000.00	\$2,770.58	\$6,541.16	\$13,082.32	\$10,260.00	\$2,822.32
162	Peralta Mora Noma	01-may-11	Comp. C/Isste	Area De Compra (Cotiz.)	\$2,718.90	\$3,000.00	\$2,718.90	\$8,437.80	\$16,875.60	\$9,420.00	\$7,455.60
164	Navarro Zarate Blanca Delia	16-may-11	Comp. C/Isste	Caja Reforma	\$2,945.48	\$0.00	\$2,945.48	\$5,890.96	\$11,781.92	\$9,420.00	\$2,361.92
168	Mejia Ruiz Mario Alberto	16-dic-11	Base	Bombero fin de semana	\$2,750.70	\$0.00	\$2,750.70	\$5,501.40	\$11,002.80	\$10,260.00	\$742.80
170	Martinez Vazquez Claudia Elizabeth	31-may-12	Comp. C/Isste	Enc. De Almacen Area Oper.	\$2,297.55	\$1,000.00	\$2,297.55	\$5,595.10	\$11,190.20	\$9,420.00	\$1,770.20
171	Garcia Chaidez Luis Manuel	01-jun-12	Comp. C/Isste	Bombero	\$4,316.85	\$1,000.00	\$4,316.85	\$9,633.70	\$19,267.40	\$10,260.00	\$9,007.40
174	Lopez Aguirre Jesus Manuel	01-jun-12	Comp. C/Isste	Periodista	\$2,496.30	\$2,171.98	\$2,496.30	\$7,164.58	\$14,329.16	\$9,420.00	\$4,909.16
175	Higuera Lopez Jose Miguel	01-jun-12	Comp. C/Isste	Operativa San Isidro	\$2,436.67	\$1,000.00	\$2,436.67	\$5,873.34	\$11,746.68	\$9,420.00	\$2,326.68
178	Uribe Aguillon Jose	01-jun-12	Comp. C/Isste	Operativo Cd. Insurgentes	\$2,138.55	\$500.00	\$2,138.55	\$4,777.10	\$9,554.20	\$9,420.00	\$134.20
179	Garcia Andrade Marco Antonio	01-jun-12	Comp. C/Isste	Lecturista-Entrega Recibos	\$2,496.30	\$1,562.50	\$2,496.30	\$6,555.10	\$13,110.20	\$9,420.00	\$3,690.20
180	Villavicencio Villavicencio Guillermo	01-jun-12	Comp. C/Isste	Operativo San Juanico	\$2,035.20	\$1,185.98	\$2,035.20	\$5,256.38	\$10,512.76	\$9,420.00	\$1,092.76
184	Martinez Moreno Efrain	01-jun-12	Comp. C/Isste	Albafileria Y Fugas-Conex.	\$2,496.30	\$1,000.00	\$2,496.30	\$5,992.60	\$11,985.20	\$9,420.00	\$2,565.20
185	Martinez Rutiaga Efrain	01-jun-12	Comp. C/Isste	Albafileria Y Fugas Y Conex.	\$2,496.30	\$2,000.00	\$2,496.30	\$6,992.60	\$13,985.20	\$9,420.00	\$4,565.20
186	Polanco Covarrubias Israel	01-jun-12	Comp. C/Isste	A.Rural, Cortes,Ent.Recibos	\$2,679.15	\$1,063.00	\$2,679.15	\$6,421.30	\$12,842.60	\$9,420.00	\$3,422.60
187	Chaidez Geraldo Leandro	01-jun-12	Comp. C/Isste	Limpieza Area Operativa	\$2,567.85	\$3,000.00	\$2,567.85	\$8,135.70	\$16,271.40	\$9,420.00	\$6,851.40
190	Mayoral Mendoza Amado	01-jun-12	Comp. C/Isste	Operativo Pto. San Carlos	\$1,947.75	\$1,000.00	\$1,947.75	\$4,895.50	\$9,791.00	\$9,420.00	\$371.00
205	Romero Gastelum Herfinda Lourdes	16-jul-19	Comp. C/Isste	Bombero	\$2,750.70	\$0.00	\$2,750.70	\$5,501.40	\$11,002.80	\$10,260.00	\$742.80
210	Meza Gonzalez Ruben Miguel	01-may-15	Comp. C/Isste	Lect. Cortador Y Ent. Recibos	\$1,971.60	\$1,500.00	\$1,971.60	\$5,443.20	\$10,886.40	\$9,420.00	\$1,466.40
215	Marquez Galvez Salvador	16-jul-14	Base	Bombero pob.zaragoza	\$1,208.40	\$3,159.00	\$1,208.40	\$5,575.80	\$11,151.60	\$10,260.00	\$891.60
220	Corral Estrada Maria Rosalina	01-nov-15	Comp. C/Isste	Cajera	\$2,945.48	\$0.00	\$2,945.48	\$5,890.96	\$11,781.92	\$9,420.00	\$2,361.92



1. Se detectaron diferencias en los sueldos fijos pagados en nómina, las percepciones mensuales anexas a la plantilla de personal y el tabulador, como se detalla en la siguiente tabla:

Código	Empleado	Fecha Alta	Categoría	Area Asignada	Sueldo	Compensación	Sobresueldo	Percepción quincenal	Percepción Mensual	Tabulador. Sal Max Men	Diferencia
221	Rodriguez Meza Ruben	01-nov-15	Comp. Cflsste	Cajero Caja 3 Const	\$2,695.05	\$1,900.00	\$2,695.05	\$7,290.10	\$14,580.20	\$9,420.00	\$5,160.20
222	Amador Munillo Juan Ramon	01-nov-15	Comp. Cflsste	Area Informatica	\$2,913.68	\$7,514.72	\$2,913.68	\$13,342.08	\$26,684.16	\$9,420.00	\$17,264.16
225	Quiroz Ruiz Hector Enrique	02-jul-20	Comp. Cflsste	Area Operación	\$2,683.13	\$0.00	\$2,683.13	\$5,366.26	\$10,732.52	\$9,420.00	\$1,312.52
246	Cuevas Morales Octavio Gelasio	06-ene-17	Comp. Cflsste	Area Informatica	\$1,578.08	\$5,800.00	\$1,578.08	\$8,956.16	\$17,912.32	\$9,420.00	\$8,492.32
247	Camacho Davis Edgar	01-sep-17	Comp. Cflsste	Area Contab. Tecnica E Itai	\$1,637.70	\$3,562.50	\$1,637.70	\$6,827.90	\$13,655.80	\$9,420.00	\$4,235.80
252	Zavala Amador Ruben	01-ene-18	Comp. Cflsste	Area Operativa Inst. Elect.	\$2,051.10	\$3,800.00	\$2,051.10	\$7,902.20	\$15,804.40	\$9,420.00	\$6,384.40
259	Meza Higuera Artemio	16-oct-18	Comp. Cflsste	Bombero nocturno	\$2,059.05	\$2,007.92	\$2,059.05	\$6,126.02	\$12,252.04	\$10,260.00	\$1,992.04
267	Flores Mata Luis	01-oct-18	Comp. Cflsste	Almacen	\$1,347.52	\$7,457.50	\$1,347.52	\$10,152.54	\$20,305.08	\$9,420.00	\$10,885.08
269	Lizarraga Delgadillo Miguel Angel	01-oct-18	Comp. Cflsste	Administrador San Carlos	\$1,347.52	\$9,550.00	\$1,347.52	\$12,245.04	\$24,490.08	\$9,420.00	\$15,070.08
273	Delgado Alvarez Luis Alberto	16-oct-18	Comp. Cflsste	Bombero Nocturno	\$1,347.52	\$4,582.00	\$1,347.52	\$7,277.04	\$14,554.08	\$9,420.00	\$5,134.08
274	Nuñez Jordan Giovanni Alejandro	16-oct-18	Comp. Cflsste	Jefe Unidades Electricas	\$1,347.52	\$6,000.00	\$1,347.52	\$8,695.04	\$17,390.08	\$9,420.00	\$7,970.08
275	Sanchez Perez Jose German	16-oct-18	Comp. Cflsste	Area Informatica	\$1,347.52	\$4,582.00	\$1,347.52	\$7,277.04	\$14,554.08	\$9,420.00	\$5,134.08
276	Higuera Meza Jasael Adnan	16-oct-18	Comp. Cflsste	Area Operativa	\$1,347.52	\$9,550.00	\$1,347.52	\$12,245.04	\$24,490.08	\$9,420.00	\$15,070.08
277	Martinez Solorzano Laura Micaela	01-oct-18	Comp. Cflsste	Benito Juarez	\$1,347.52	\$2,082.00	\$1,347.52	\$4,777.04	\$9,554.08	\$9,420.00	\$134.08
284	Ibarra Talamantes Jose Martin	01-nov-18	Comp. Cflsste	Mecanico	\$1,347.52	\$3,082.00	\$1,347.52	\$5,777.04	\$11,554.08	\$9,420.00	\$2,134.08
287	Castro Arredondo Edna Lizeth	16-nov-18	Comp. Cflsste	Area Administrativa	\$1,347.52	\$5,182.00	\$1,347.52	\$7,877.04	\$15,754.08	\$9,420.00	\$6,334.08
288	Cisneros Gonzalez Jose De Jesus	16-nov-18	Comp. Cflsste	Carcamo	\$1,347.52	\$2,457.50	\$1,347.52	\$5,152.54	\$10,305.08	\$9,420.00	\$885.08
290	Castro Castro Ismael	01-dic-18	Comp. Cflsste	Fugas	\$1,347.52	\$3,582.00	\$1,347.52	\$6,277.04	\$12,554.08	\$9,420.00	\$3,134.08
291	Camacho Ortega Jose Cruz	16-nov-18	Comp. Cflsste	San Carlos	\$1,347.52	\$2,582.00	\$1,347.52	\$5,277.04	\$10,554.08	\$9,420.00	\$1,134.08
299	Mendoza Manriquez Jose Antonio	16-may-19	Comp. Cflsste	Sub-Dir Comercial	\$1,347.52	\$2,457.50	\$1,347.52	\$5,152.54	\$10,305.08	\$9,420.00	\$885.08
303	Solotio Elias Manuel	16-jul-19	Comp. Cflsste	Aux. Area De Operacion	\$1,347.52	\$6,236.40	\$1,347.52	\$8,931.44	\$17,862.88	\$9,420.00	\$8,442.88
304	Armenta Sanihana Luis Angel	01-sep-18	Comp. Cflsste	Bombero-elect. san isidro	\$1,347.52	\$157.50	\$1,347.52	\$2,852.54	\$5,705.08	\$10,260.00	\$0.00
307	Guillen Ramirez Hiram Giovanni	16-ago-19	Comp. Cflsste	Area Operativa	\$1,347.52	\$2,157.50	\$1,347.52	\$4,852.54	\$9,705.08	\$9,420.00	\$285.08
308	Castillo Moreno Wiliam Joselito	01-oct-19	Comp. Cflsste	Lopez Mateos	\$1,347.52	\$4,357.50	\$1,347.52	\$7,052.54	\$14,105.08	\$9,420.00	\$4,685.08
309	Cuadras Barraza Karely	15-oct-19	Comp. Cflsste	Area Administrativa	\$1,347.52	\$2,457.50	\$1,347.52	\$5,152.54	\$10,305.08	\$9,420.00	\$885.08
310	Enriquez Quintana Juan Gregorio	16-oct-19	Comp. Cflsste	Area Operativa	\$1,347.52	\$2,182.52	\$1,347.52	\$4,877.56	\$9,755.12	\$9,420.00	\$335.12

Código	Empleado	Fecha Alta	Categoría	Area Asignada	Sueldo	Compensación	Sobresueldo	Percepción quincenal	Percepción Mensual	Tabulador. Sal Max Men	Diferencia
320	Loya Flores Raymundo	01-oct-21	Comp. Cflsste	Director General	\$1,387.65	\$25,696.56	\$1,387.65	\$28,471.86	\$56,943.72	\$27,814.66	\$29,129.06
321	Olivas Ruiz Karina Guadalupe	01-oct-21	Comp. Cflsste	Sub-Dir. Administrativo	\$1,387.65	\$9,550.00	\$1,387.65	\$12,325.30	\$24,650.60	\$9,420.00	\$15,230.60
322	Garcia Amador Francisco Javier	01-oct-21	Comp. Cflsste	Comisario	\$1,387.65	\$4,600.00	\$1,387.65	\$7,375.30	\$14,750.60	\$9,420.00	\$5,330.60
323	Arce Castro Zuleith Yadhira	01-oct-21	Comp. Cflsste	Coord. Insurgentes	\$1,387.65	\$9,550.00	\$1,387.65	\$12,325.30	\$24,650.60	\$9,420.00	\$15,230.60
324	Dominguez Villavicencio Dolores Guadalupe	01-oct-21	Comp. Cflsste	Coord. Lopez Mateos	\$1,387.65	\$5,600.00	\$1,387.65	\$8,375.30	\$16,750.60	\$9,420.00	\$7,330.60
325	Gallardo Talamantes Martin	01-oct-21	Comp. Cflsste	Coord. Villa Morelos	\$1,387.65	\$4,600.00	\$1,387.65	\$7,375.30	\$14,750.60	\$9,420.00	\$5,330.60
326	Mendez Aguilera Maria Mercedes	01-oct-21	Comp. Cflsste	Secretaria Privada	\$1,387.65	\$5,600.00	\$1,387.65	\$8,375.30	\$16,750.60	\$9,420.00	\$7,330.60
330	Zepeda Espinoza Maria Esthela	01-oct-21	Comp. Cflsste	Aux. Area Tecnica	\$1,387.65	\$7,900.00	\$1,387.65	\$10,675.30	\$21,350.60	\$9,420.00	\$11,930.60
333	Cipriano Ramirez Juan Carlos	01-oct-21	Comp. Cflsste	Aux. Area Tecnica	\$1,387.65	\$7,100.00	\$1,387.65	\$9,875.30	\$19,750.60	\$9,420.00	\$10,330.60
334	Rondero Astorga Miguel	01-oct-21	Comp. Cflsste	Su.Dir. Area Tecnica	\$1,387.65	\$9,550.00	\$1,387.65	\$12,325.30	\$24,650.60	\$9,420.00	\$15,230.60
										Diferencia Mensual	\$342,918.30

FUENTE: Lista de Raya (forma tabular) Remitida en el oficio DG.-0263/2022 de los periodos siguientes:

Periodo 18 al 18 Quincenal del 16/09/2021 al 30/09/2021

Periodo 20 al 20 Quincenal del 16/10/2021 al 31/10/2021

Plantilla de personal remitida por el Ente

2. La entidad realizó pagos superiores a los autorizados en el tabulador de sueldos, sin remitir el documento justificativo, suficiente y competente para realizar dicha acción financiera.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento que aclare y justifique de manera suficiente y competente los pagos superiores a los autorizados en el tabulador de sueldos, y/o los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativas y en su caso emitió la



resolución final en contra de los servidores públicos que realizaron los pagos de sueldos superiores a los autorizados en el tabulador, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -15

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, y para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones; Se requirió, confirmar el saldo final de la cuenta contable 1115-000-000 Fondos con afectación Específica, por las cantidades que se detallan a continuación:

C u e n t a	N o m b r e	Saldo al 31 de diciembre
1115-000-000	Fondos con afectación específica	45,107.40
1115-100-000	Fondo Revolvente	7,300.00
1115-200-000	Fondo Comprobacion de Gastos	37,807.40

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 2 y 3, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 21 fracción VII, 32, 35 y 36 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -17

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó que la cuenta contable 2117-000-000 denominada **Ret y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**, presentó un saldo por enterar, al 31 de diciembre de 2021, de \$ 70,546,124.79 (Setenta millones quinientos cuarenta y seis mil ciento veinticuatro pesos 79/100 M.N.), como se detalla:



PODER LEGISLATIVO
 “2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”
 “OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD”

Cuenta	Nombre	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
2117-000-000	Ret y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	68,930,421.59	1,597,054.86	3,212,758.06	70,546,124.79
2117-001-000	Retenciones en Nomina	15,257,367.15	1,265,812.86	1,591,799.77	15,583,354.06
2117-001-001	ISPT	2,055.56	1,215,117.90	1,215,117.90	2,055.56
2117-001-003	F.O.V.I.S.S.S.T.E.	-64,772.50	0.00	0.00	64,772.50
2117-001-004	Prestamo a Corto Plazo ISSSTE	11,629,910.86	0.00	51,576.08	11,681,486.94
2117-001-005	Aportación y Ret Fondo de Ahorro	4,163,296.27	0.00	164,684.00	4,327,980.27
2117-001-008	Seguro de Empleado	78,044.12	0.00	2,780.16	80,824.28
2117-001-009	Seguro Personal (Metlife de México S.A)	-369,488.82	0.00	0.00	369,488.82
2117-001-010	Seguro de Vida	91,539.63	0.00	2,664.32	94,203.95
2117-001-011	Gastos Funerales Sindicato	-39,400.00	0.00	0.00	39,400.00
2117-001-016	Adeudos con Particulares	12,380.57	0.00	0.00	12,380.57
2117-001-017	Cuota Sindical	-340,861.81	0.00	0.00	340,861.81
2117-001-018	Seguro de Jubilación	0.00	0.00	0.00	-
2117-001-019	Seguro de Vivienda FOVISSSTE	52,917.90	0.00	697.00	53,614.90
2117-001-020	Ahorro solidario ISSSTE	92,573.65	0.00	2,763.43	95,337.08
2117-001-022	Otras retenciones Diversas	-2,499.91	0.00	0.00	2,499.91
2117-001-023	Credito Fonacot	-103,618.52	9,724.53	125,976.74	12,633.69
2117-001-024	Prestamos Diner Facil	55,290.15	40,970.43	25,540.14	39,859.86

Cuenta	Nombre	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
2117-002-000	Retencion I.S.R. Terceros	8,133.97	0.00	0.00	8,133.97
2117-002-001	Ret. I.S.R.	5,080.69	0.00	0.00	5,080.69
2117-002-003	Retencion Iva	3,053.28	0.00	0.00	3,053.28
2117-003-000	IVA RETENIDO	3,128.27	0.00	22.36	3,150.63
2117-003-001	IVA retenido	3,128.27	0.00	22.36	3,150.63
2117-003-000	IVA RETENIDO	3,128.27	0.00	22.36	3,150.63
2117-005-000	Retenciones A/Favor de Terceros	34,536,806.17	331,242.00	405,818.03	34,611,382.20
2117-005-001	Tesorería de la Federación	3,134,083.04	0.00	0.00	3,134,083.04
2117-005-002	issste	27,820,815.54	0.00	198,187.68	28,019,003.22
2117-005-003	fovisste	5,263,342.19	0.00	166,921.56	5,430,263.75
2117-005-004	Fondo de Ahorro	-4,226,095.77	331,242.00	0.00	4,557,337.77
2117-005-005	Sindicato de Burocratas	933,579.21	0.00	40,490.00	974,069.21
2117-005-006	Aseguradora la Republica	360,422.87	0.00	0.00	360,422.87
2117-005-007	Secretaría de Finanzas	12,479.61	0.00	0.00	12,479.61
2117-005-008	Notificadores	16,630.26	0.00	0.00	16,630.26
2117-005-009	Reconexiones	970,556.46	0.00	0.00	970,556.46
2117-005-010	Papelería el Estudiante	500.00	0.00	0.00	500.00
2117-005-011	Ret. de Pago Lote a Leodegario	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
2117-005-012	Ret. impuesto predial Silvia	16,790.27	0.00	0.00	16,790.27
2117-005-013	Ret- Terrenos	31,221.19	0.00	0.00	31,221.19
2117-005-016	MEJORAMIENTO VIVIENDA	157,839.23	0.00	0.00	157,839.23
2117-005-017	Descuentos Diversos	-6,443.17	0.00	0.00	6,443.17
2117-005-018	Comernova, S:A de C.V	19,945.13	0.00	0.00	19,945.13
2117-005-020	Ahorros Solidarios Issste	1,731.65	0.00	218.79	1,950.44
2117-005-023	Contraloría general Estado	27,908.46	0.00	0.00	27,908.46
2117-006-000	ISR POR SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	19,124,986.03	0.00	1,215,117.90	20,340,103.93

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los comprobantes de pago de las **Ret. y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**, correspondientes a los registros contables del ejercicio



fiscal 2021, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -19

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se observó que la conciliación bancaria del mes de diciembre correspondiente a la cuenta bancaria 65-50295194-7 de la institución bancaria denominada Banco Santander (México), S.A. remitida en el oficio DG.-158/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, no se encuentra depurada, por lo tanto su saldo no representa el monto de efectivo disponible propiedad del ente público en la institución bancaria; observándose lo siguiente:

1. Que tienen un depósito no reconocido por el banco, por un importe de \$4,908.00 (cuatro mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.) de fecha 30 de septiembre de 2019.
2. Que tienen depósitos no considerados en contabilidad por un importe de \$ 669,723.04 (seiscientos sesenta y nueve mil setecientos veintitrés pesos 04/100 M.N.)

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1 y 2, por incumplimiento a los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -20

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se observó que la conciliación bancaria del mes de diciembre correspondiente a la cuenta bancaria 0112893703 de la institución bancaria denominada BBVA México, S.A. no se encuentra depurada, por lo tanto su saldo no representa el monto de efectivo disponible propiedad del ente público en la institución bancaria; observándose que tienen depósitos no considerados en contabilidad por un importe de \$ 27,065.15 (veintisiete mil sesenta y cinco pesos 15/100 M.N.).

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1 y 3, por incumplimiento a los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -21

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se observó que la conciliación bancaria del mes de diciembre correspondiente a la cuenta bancaria 65-50298267-9 de la institución bancaria denominada Banco Santander (México), S.A. no se encuentra depurada, por lo tanto, su saldo no representa el monto de efectivo disponible propiedad del ente público en la institución bancaria; observándose lo siguiente:

1. Que tienen un depósito no reconocido por el banco, por un importe de \$3,498.14 (tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 14/100 M.N.)
2. Que tienen depósitos no considerados en contabilidad por un importe de \$ 26,002.20 (veintiséis mil dos pesos 20/100 M.N.)

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1 y 2, por incumplimiento a los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -22

Derivado del análisis a la documentación general correspondiente al ejercicio 2021, se detectó la falta de envío de los Informes trimestrales del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú sobre el ejercicio de sus funciones, rendidos al Ayuntamiento.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los Informes trimestrales del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú sobre el ejercicio de sus funciones rendidos al Ayuntamiento, por incumplimiento al artículo 113 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 17 fracciones VII y XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-23

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, se detectó que no remiten evidencia de la presentación de los informes que están obligados a presentar a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse,



según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los Informes trimestrales del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú sobre el ejercicio de sus funciones rendidos al Ayuntamiento, por incumplimiento a los artículos 4 fracción VI y XIII, 6 y 17 fracción VII, XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-24

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, observa que el Organismo Operador no remitió evidencia de que cuenta con medidas o lineamientos para el control y manejo del personal, que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral, como puede ser: firma de la nómina, reloj checador, sanciones por ausencias, pago de horas extras.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de las medidas implementadas para establecer lineamientos propios del Organismo Operador para mejorar el control y manejo del personal que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-25

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, se observa que el Organismo Operador no remitió evidencia de que cuentan con lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de las medidas implementadas para establecer lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y al requerimiento adicional de información mediante los oficios ASEBCS-AECGF/443/2022 y ASEBCS-AECGF/554/2022, se detectó que la entidad realizó pagos de sueldos y salarios a personal que no se encuentra dentro de la plantilla, ya que se le dio de baja el día 31 de marzo y se le siguió pagando hasta la quincena número 11, lo cual resulta en un importe de \$ 19,758.90 (Diecinueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.), pagados en exceso, como se aprecia en la siguiente tabla:

Periodo	Codigo	Empleado	Sueldo	Sobre sueldo	Quinceno	Total Percepciones	Subs al Empleo acreditado	I.S.R. antes de Subs al Empleo	I.S.R. (mes)	HIR Seguros	Ser Med ISSSTE	Pension ISSSTE	Total Deducciones	Neto	2% Fondo retiro SAR (8)	Aportaciones ISSSTE	Aportaciones FOVISSSTE	Total Obligaciones
1	228	Parra Sandoval Marcelino	\$1,749.00	\$1,749.00	\$0.00	\$3,497.99	-\$125.10	\$245.40	\$130.86	\$14.48	\$118.06	\$253.60	\$517.00	\$2,980.99	\$65.95	\$3,487.51	\$174.90	\$3,728.36
2	228	Parra Sandoval Marcelino	\$1,749.00	\$1,749.00	\$0.00	\$3,498.00	-\$128.44	\$245.40	\$116.82	\$14.48	\$118.06	\$253.60	\$503.00	\$2,995.00	\$70.35	\$3,487.51	\$174.90	\$3,732.76
3	228	Parra Sandoval Marcelino	\$1,749.00	\$1,749.00	\$212.55	\$3,710.55	\$0.00	\$268.52	\$266.72	\$14.48	\$125.23	\$269.01	\$675.44	\$3,035.11	\$65.95	\$3,699.42	\$185.53	\$3,950.90
4	228	Parra Sandoval Marcelino	\$1,749.00	\$1,749.00	\$212.55	\$3,710.55	\$0.00	\$268.52	\$266.72	\$14.48	\$125.23	\$269.01	\$675.44	\$3,035.11	\$57.16	\$3,699.42	\$185.53	\$3,942.11
5	228	Parra Sandoval Marcelino	\$1,749.00	\$1,749.00	\$212.55	\$3,710.55	\$0.00	\$268.52	\$266.72	\$14.48	\$125.23	\$269.01	\$675.44	\$3,035.11	\$65.95	\$3,699.42	\$185.53	\$3,950.90
6	228	Parra Sandoval Marcelino	\$1,749.00	\$1,749.00	\$212.55	\$3,710.55	\$0.00	\$268.52	\$266.72	\$14.48	\$125.23	\$269.01	\$675.44	\$3,035.11	\$70.35	\$3,699.42	\$185.53	\$3,955.30
7	228	Parra Sandoval Marcelino	\$1,749.00	\$1,749.00	\$212.55	\$3,710.55	\$0.00	\$268.52	\$0.00	\$14.48	\$125.23	\$269.01	\$408.72	\$3,301.83	\$65.95	\$3,699.42	\$185.53	\$3,950.90
8	228	Parra Sandoval Marcelino	\$1,749.00	\$1,749.00	\$212.55	\$3,710.55	\$0.00	\$268.52	\$0.00	\$14.48	\$125.23	\$269.01	\$408.72	\$3,301.83	\$65.95	\$3,699.42	\$185.53	\$3,950.90
9	228	Parra Sandoval Marcelino	\$1,749.00	\$1,749.00	\$212.55	\$3,710.55	\$0.00	\$268.52	\$0.00	\$14.48	\$125.23	\$269.01	\$408.72	\$3,301.83	\$65.95	\$3,699.42	\$185.53	\$3,950.90
10	228	Parra Sandoval Marcelino	\$1,749.00	\$1,749.00	\$212.55	\$3,710.55	\$0.00	\$268.52	\$0.00	\$14.48	\$125.23	\$269.01	\$408.72	\$3,301.83	\$70.35	\$3,699.42	\$185.53	\$3,955.30
11	228	Parra Sandoval Marcelino	\$1,749.00	\$1,749.00	\$212.55	\$3,710.55	\$0.00	\$268.52	\$0.00	\$14.48	\$125.23	\$269.01	\$408.72	\$3,301.83	\$65.95	\$3,699.42	\$185.53	\$3,950.90
			\$19,239.00	\$19,239.00	\$1,912.95	\$40,390.94	-\$253.54	\$2,907.48	\$1,314.56	\$159.28	\$1,363.19	\$2,928.29	\$5,765.36	\$34,625.58	\$729.86	\$40,269.80	\$2,019.57	\$43,019.23
Importe pagado después de su baja			\$8,745.00	\$8,745.00	\$1,062.75	\$18,552.75	\$0.00	\$1,342.60	\$0.00	\$72.40	\$628.15	\$1,345.05	\$2,043.60	\$16,509.15	\$334.15	\$18,497.10	\$927.65	\$19,758.90

Fuente: Nóminas remitidas en oficio No. DG.-0263/2022

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la evidencia del reintegro por los pagos realizados en exceso, y/o los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativas y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos responsables que pagaron a personal dado de baja, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/830/2022, se detectó que la entidad realizó despidos, ocasionando pagos no presupuestados, por la cantidad de \$ 439,612.27 (Cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos doce pesos 27/100 M.N.), que se observa en el siguiente cuadro:



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

NÚM	NOMBRE	MOTIVO	CANTIDAD PAGADA
1	NARANJO GARCIA JOSE MARIA	REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	45,030.85
2	AGUILAR LOPEZ OMAR ULISES	REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	65,000.00
3	LAGARDA LARA ANA KAREN	REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	NO IDENTIFICADA
4	ARAGON VELAZQUEZ DENNIS LORETO	REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	65,000.00
5	GASTELUM LOPEZ JOSE JOEL	REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	134,534.45
6	NUÑEZ JORDAN JESUS SALVADOR	REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	65,000.00
7	PEREZ OLVERA JESUS	REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	NO IDENTIFICADA
8	GALVEZ CARRILLO CARLOS	REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	65,046.97
9	MARICHE OLMEDO JOSE MANUEL	REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	NO IDENTIFICADA
10	MEDINA GARCIA RODRIGO	REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	NO IDENTIFICADA
11	LIZARRAGA DELGADILLO MIGUEL ANGEL	REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	NO IDENTIFICADA
			439,612.27

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1, 2, 3 y 4, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/443/2022, se detectó que la entidad no cuenta con manual de remuneraciones, solo se apega a lo indicado en las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Comondú para los trabajadores sindicalizados, sin embargo se observó que en el periodo 18 correspondiente a la segunda quincena de septiembre se otorgaron bonos de despensa, Bono Transporte y Bono de Riesgo Laboral a algunos empleados compensados por un importe de \$ 17,199.54 (Diecisiete mil ciento noventa y nueve pesos 54/100 M.N.), como se muestra en la siguiente tabla:

Código	Empleado	Despensa Compensados	Bono Transporte Compensados	Bono De Riesgo Laboral Compensados
130	Garcia Marron Maria Del Carmen	\$1,529.29	\$964.58	\$542.09
138	Espinoza Mora Zuleika Lizeth	\$0.00	\$650.00	\$250.00
162	Peralta Mora Norma	\$1,102.22	\$650.00	\$0.00
164	Navarro Zarate Blanca Delia	\$1,467.65	\$925.70	\$520.24
170	Martinez Vazquez Claudia Elizabeth	\$500.00	\$0.00	\$0.00
184	Martinez Moreno Efrain	\$500.00	\$0.00	\$0.00
185	Martinez Rutiaga Efrain	\$500.00	\$0.00	\$0.00
220	Corral Estrada Maria Rosalina	\$1,529.29	\$0.00	\$0.00
221	Rodriguez Meza Ruben	\$806.84	\$0.00	\$0.00
252	Zavala Amador Ruben	\$1,467.65	\$925.70	\$0.00
143	Mares Aguirre Modesta	\$1,529.29	\$0.00	\$0.00
174	Lopez Aguirre Jesus Manuel	\$689.00	\$0.00	\$0.00
149	Garcia Higuera Vilma Osiris	\$150.00	\$0.00	\$0.00
Sumas		\$11,771.23	\$4,115.98	\$1,312.33
			Gran total	\$17,199.54



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1 y 2 requeridos, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 75 de las Condiciones Generales de Trabajo, H. Ayuntamiento de Comondú; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 4

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/443/2022, se detectó en el periodo 18 correspondiente a la segunda quincena de septiembre se otorgó Ajuste de Calendario a cuatro empleados compensados por un importe de \$ 11,376.96 (Once mil trescientos setenta y seis pesos 96/100 M.N.), como se muestra en la siguiente tabla:

CÓDIGO	EMPLEADO	COMPENSACIÓN	AJUSTE DE CALENDARIO	AJUSTES DEL PERIODO	TOTAL DE PERCEPCIONES	TOTAL DE DEDUCCIONES	NETO
020	Galvez Carrillo Carlos	\$13,000.00	\$4,400.04	\$107.37	\$17,507.41	\$5,302.91	\$12,204.50
244	Morales Lara Jesus Antonio	\$6,000.00	\$2,400.00	\$0.00	\$8,400.00	\$14.50	\$8,385.50
285	Campos Mora Pascual	\$5,000.00	\$2,000.04	\$0.00	\$7,000.04	\$14.54	\$6,985.50
074	Gonzalez Murillo Edelmiro	\$6,442.20	\$2,576.88	\$0.00	\$9,019.08	\$14.58	\$9,004.50
			\$11,376.96				

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación el documento que aclare y justifique de manera suficiente y competente el otorgamiento de ajuste de calendario a algunos empleados compensados; y/o los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos responsables de realizar el pago de ajuste de calendario a personal compensado, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -5

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/443/2022, se detectó que la entidad otorgó bono de apoyo escolar superior a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, H. Ayuntamiento de Comondú, por un importe de \$ 110,634.24 (Ciento diez mil seiscientos treinta y cuatro pesos 24/100 M.N.), como se muestra en la siguiente tabla:



PODER LEGISLATIVO
 “2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”
 “OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD”

Código	Empleado	APOYO ESCOLAR	APOYO ESCOLAR COND GRALES TRABAJO	DIFERENCIA
039	Medel Rodriguez Nicolas	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
040	Garcia Andrade Guillermo	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
041	Hernandez Armenta Luis	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
044	Castro Barajas Israel	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
045	Hernandez Herrera Esther	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
046	Castro Barajas Jeronimo	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
049	Prado Martinez Marcelino Pedro	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
052	Niebla Acosta Benjamin	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
054	Naranjo Armenta Hector	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
058	Lizarraga Patron Olimpida	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
061	Camargo Perez Tomas	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
062	Avalos Castro Arnulfo Guadalupe	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
065	Guillen Quiroz Berna Isela	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
066	Geraldo Peralta Jesus Salvador	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
067	Castañeda Aguilar Pablo Antonio	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
068	Rodriguez Peña Lourdes Irene	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
069	Chaidez Geraldo Rosa Maria	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
070	Alvarado Cardenas Maria De Lourdes	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
071	Camargo Perez Antonio Noel	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
077	Miranda Mendoza Luis Antonio	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
080	Garcia Fernandez Maria Del Rosario	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
Código	Empleado	APOYO ESCOLAR	APOYO ESCOLAR COND GRALES TRABAJO	DIFERENCIA
081	Martinez Arriola Maria Cruz	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
083	Godoy Ponce Jose Hector	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
084	Perez Ortiz Rodolfo	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
085	Camargo Perez Jose Angel	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
087	De Jesus Mendoza Zenaido	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
088	Navarro Nuñez Brenda Alicia	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
093	Ruiz Perez Nancy Yesenia	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
094	Murillo Higuera Rosalia	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
096	Camargo Saucedo Marisol	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
098	Anguiano Peralta Audencio	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
099	Juarez Guizar Juvenal	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
100	Ortiz Rabago Rodrigo	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
102	Trinidad Urbano Carlos Aurelio	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
103	Rodriguez Rodriguez Hugo Alberto	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
104	Camargo Cisneros Enrique	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
105	Armenta Ruiz Guadalupe	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
106	Pacheco Castillo Francisco Javier	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
108	Mendoza Romero Oralia	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
111	Kennedy Amador Ana Lilia	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
112	Serrano Sanchez Eduardo	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
113	De Jesus Camacho Roberto	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
114	Geraldo Colosio Jesus Rafael	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
115	Muñoz Rodriguez Eduardo	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
116	Meza Geraldo Jose Manuel	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
117	Nuñez Jordan Irak	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
118	Hernandez Armenta Miguel	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
120	Uribe Aguillon Gabriel	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44



PODER LEGISLATIVO
 “2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”
 “OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD”

Código	Empleado	APOYO ESCOLAR	APOYO ESCOLAR COND GRALES TRABAJO	DIFERENCIA
121	Rodriguez Torres Victoria	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
122	Hernandez Ruiz Javier	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
123	Romero Romero Jesus Horacio	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
127	Camargo Cisnero Filiberto	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
129	Gonzalez Navarro Alan Alejandro	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
140	Quiroz Ruiz Dennise Paola	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
141	Rivas De Jesus Jose Ruben	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
142	Navarro Martinez Cecytlly Igleidy	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
144	Gonzalez Marquez Ana Karen Guadalupe	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
146	Mata Meza Arturo	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
148	Hernandez Espinoza Jorge Alfredo	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
150	Diaz Verdugo Jose Angel	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
151	Molina Simental Rosa Isela	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
152	Simental Romero Yolanda	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
153	Mayoral Espinoza Victor Manuel	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
154	Guillen Ramirez Pedro	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
155	Castro Trejo Elsa Edith	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
156	Villicaña Villicaña Marco Antonio	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
166	Martinez Reyes Perla Karina	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
167	Rodriguez Garcia Jose Angel	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
168	Mejia Ruiz Mario Alberto	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
169	Garcia Amador Daniela Gemina	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
194	Castro Garcia Francisco Javier	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
195	Agramon Jacinto Oscar Antonio	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
196	Collins Zaragoza Claudia Irene	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
197	Machado Guillen Veronica Nallely	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
200	Ibarra Higuera Edw in Daniel	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44

Código	Empleado	APOYO ESCOLAR	APOYO ESCOLAR COND GRALES TRABAJO	DIFERENCIA
202	Galvan Garcia Sarahi	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
204	Núñez X Juan Jesus	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
205	Romero Gastelum Herlinda Lourdes	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
206	Camacho Camacho Claudia Liliana	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
212	Galvez Ruiz Karla Yolanda	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
213	Contreras Romero Yesenia Guadalupe	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
214	Cabrera Zarate Graciela	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
219	Ibarra Savin Rodolfo	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
223	Castillo Moreno Norman Saul	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
224	Gerardo Vidaurrazaga Edgar Enrique	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
230	Ortiz Geraldo Yeyder Jesus	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
232	Geraldo Muñoz Bryan	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
234	Ruiz Rodriguez Rosa Viridiana	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
236	Garcia Terrazas Maricela	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
238	Martinez German Francisco Alejandro	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
248	Montaño Macias Perla Anahi	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
255	Hurtado Castro Dulce Nataly	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
292	Higuera De Los Santos Erick Jose	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
301	Vinalay Abarca Ana Luisa	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
314	Garcia Higuera Carlos Alberto	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
315	Navarrete Sariñana Marco Antonio	\$2,515.59	\$1,363.15	\$1,152.44
Total Gral.		\$244,222.94	\$133,588.70	\$110,634.24



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento que aclare y justifique de manera suficiente y competente el otorgamiento de un importe mayor al establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, H. Ayuntamiento de Comondú; y/o los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos responsables de pagar un importe mayor al establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, H. Ayuntamiento de Comondú de bono de apoyo escolar, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 75 de las Condiciones Generales de Trabajo, H. Ayuntamiento de Comondú; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -6

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/443/2022, se detectó que la entidad pagó horas extras en el ejercicio por un importe \$57,758.38 (Cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 38/100 M.N.) sin anexar documentación de la orden previa y escrita del jefe superior inmediato de autorización que incluya el horario y el lugar donde se desempeñara, así como la justificación de la necesidad del trabajo en tiempo extraordinario de los siguientes empleados:

NÚM EMPLEADO	NOMBRE	FECHA ALTA	CATEGORIA	AREA ASIGNADA	IMP PAGADO EN EL EJERCICIO
44	CASTRO BARAJAS ISRAEL	16-mar-93	BASE	CONTABILIDAD	1,741.05
46	CASTRO BARAJAS JERONIMO	16-mar-93	BASE	AREA DE CTA. PUBLICA	2,321.40
67	CASTAÑEDA AGUILAR PABLO ANTONIO	01-feb-01	BASE	AREA DE CONTABILIDAD	3,301.90
77	MIRANDA MENDOZA LUIS ANTONIO	16-jul-99	BASE	SUB-DIR. CONTABILIDAD	2,321.40
85	CAMARGO PEREZ JOSE ANGEL	04-oct-21	BASE	AREA LIMPIEZA CENTRAL	13,556.30
112	SERRANO CAMARGO EDUARDO	04-oct-21	BASE	AREA LIMPIEZA CENTRAL	1,268.82
129	GONZALEZ NAVARRO ALAN ALEJANDRO	16-mar-99	BASE	ENCARGADO CUATECH	13,363.50
149	GARCIA HIGUERA VILMA OSIRIS	01-nov-10	COMP. C/ISSSTE	Recaudadora En Barrancas	16,701.36
196	COLLINS ZARAGOZA CLAUDIA IRENE	01-ene-13	BASE	AREA DE CONTABILIDAD	3,182.65
					57,758.38

FUENTE: Nóminas de sueldos que remitieron en el oficio DG.-0263/2022

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la orden previa y escrita del jefe superior. inmediato de autorización que incluya el horario de la jornada y el total de tiempo extraordinario, el lugar donde lo desempeñara, así como la justificación de la necesidad del trabajo en tiempo extraordinario y el cálculo del importe a pagar del tiempo extraordinario de cada trabajador, pagado en cada periodo, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de



Baja California Sur; 27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipio de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12,13, 14, 15 y 16 de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Comondú.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante los oficios ASEBCS/AECGF/683/2022 y ASEBCS/AECGF/684/2022, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de suministro de material de construcción, mediante la contratación por adjudicación directa, por la cantidad de \$88,793.11 (Ochenta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 11/100 M.N.); y adquisiciones por concepto de suministro de tubería de PVC, mediante la contratación por invitación a cuando menos 3 proveedores, por la cantidad de 1,147,930.61 (Un millón ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta pesos 61/100 M.N.) respectivamente, al proveedor Ana María Lara Lucero detectándose que las adquisiciones se fraccionaron, debiendo haber realizado Licitación pública, ya que el monto total de la adquisición fue por \$1,236,723.72 (Un millón doscientos treinta y seis mil setecientos veintitrés pesos 72/M.N.).

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los comprobantes fiscales digitales y los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativas y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos que omitieron realizar los procedimientos para contratar las adquisiciones apuntadas, de acuerdo disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -8

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/688/2022, se observó que se realizaron adquisiciones, mediante la contratación por invitación a cuando menos 3 proveedores, al proveedor Jesús Gallo Rodríguez, por la cantidad total de \$1,149,018.02 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil dieciocho pesos 02/100 M.N.), detectándose que los registros contables muestran registros de provisiones así como pagos a mencionado proveedor y en oficio DG.-312/2022 de fecha 11 de julio de 2022 que da respuesta al oficio ASEBCS/AECGF/688/2022 nos indican que no encontraron registros de la mencionada contratación.



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativas y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos que omitieron realizar los procedimientos para contratar las adquisiciones apuntadas, de acuerdo disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -9

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante los oficios ASEBCS/AECGF/691/2022 y ASEBCS/AECGF/692/2022, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto refacciones menores, mediante la contratación por adjudicación directa, por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.); y adquisiciones por concepto de aceites y lubricantes, mediante la contratación por invitación a cuando menos 3 proveedores, por la cantidad de \$283,998.28 (Doscientos ochenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.) respectivamente, al proveedor Alfredo Martínez Rivas detectándose que las adquisiciones se fraccionaron, debiendo haber realizado mediante la contratación por invitación a cuando menos 3 proveedores., ya que el monto total de adquisición fue por \$ 483,998.28 (Cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.).

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los comprobantes fiscales digitales y los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativas y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos que omitieron realizar los procedimientos para contratar las adquisiciones apuntadas, de acuerdo disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/693/2022, se observó que se realizaron adquisiciones, mediante la contratación por invitación a cuando menos 3 proveedores, al proveedor Bernarda Leticia Espinoza Olivas, por la cantidad total de \$250,387.20 (Doscientos cincuenta mil trescientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
4. Los comprobantes fiscales digitales.
5. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
7. No remitieron los documentos fiscales y municipales por lo que no se pudo verificar si es un proveedor que radica en el Estado.
8. Las invitaciones que se expidieron no indican el plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
9. El contrato no cumple con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, referentes a la autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos, porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, forma y términos y porcentaje para garantizar la correcta inversión de los anticipos, el cumplimiento del contrato y a descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.
- 10.No remitieron los documentos fiscales y municipales por lo que no se pudo verificar si el proveedor tiene domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contada a partir de la publicación de la convocatoria.
- 11.El dictamen técnico como base para el fallo, no menciona una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/697/2022, se observó que se realizaron adquisiciones, mediante la contratación por invitación a cuando menos 3 proveedores, al proveedor Romina Construcciones, S.A. de C.V. por la cantidad total de \$510,000.00 (Quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
4. Los comprobantes fiscales digitales.
5. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
7. No remitieron los documentos fiscales y municipales por lo que no se pudo verificar si es un proveedor que radica en el Estado.
8. Las invitaciones que indiquen como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de estos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
9. El contrato no cumple con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, referentes a la autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos, porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, forma y términos y porcentaje para garantizar la correcta inversión de los anticipos, el cumplimiento del contrato y a descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.
- 10.No remitieron los documentos fiscales y municipales por lo que no se pudo verificar si el proveedor tiene domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contada a partir de la publicación de la convocatoria.
- 11.Evidencia de que las proposiciones fueron presentadas a sobre cerrado y abierto públicamente.
- 12.El dictamen técnico como base para el fallo, no menciona una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/698/2022, se observó que se realizaron adquisiciones, mediante la contratación por invitación a cuando menos 3 proveedores, al proveedor Marco Antonio López Castañeda, por la cantidad total de \$342,710.00 (Trescientos cuarenta y dos mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
4. Los comprobantes fiscales digitales.
5. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
6. Los documentos municipales del proveedor contratado.
7. Las invitaciones no indican el plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
8. El contrato no cumple con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, referentes a la autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos, porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, forma y términos y porcentaje para garantizar la correcta inversión de los anticipos, el cumplimiento del contrato y a descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.
9. El dictamen técnico como base para el fallo, no menciona una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -13

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/701/2022, se observó que se realizaron adquisiciones, mediante la contratación por invitación a cuando menos 3 proveedores, al proveedor Rafael Gallo Rodríguez, por la cantidad total de \$944,448.78 (Novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:



1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
4. Los comprobantes fiscales digitales.
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, ya que solo remiten la cotización del proveedor adjudicado.
6. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
7. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
8. No remitieron los documentos fiscales y municipales por lo que no se pudo verificar si es un proveedor que radica en el Estado.
9. Evidencia de contar con mínimo tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
10. Evidencia de las invitaciones expedidas, y que estas indiquen como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de estos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
11. El contrato no cumple con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, referentes a la autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos, porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, forma y términos y porcentaje para garantizar la correcta inversión de los anticipos, el cumplimiento del contrato y a descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.
12. Evidencia de que las proposiciones fueron presentadas a sobre cerrado y abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.
13. No presentaron los documentos fiscales y municipales por lo que no se pudo verificar que los proveedores radicaran en el Estado y contaran con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
14. El dictamen técnico como base para el fallo, no menciona una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -14

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/703/2022, se observó que se realizaron adquisiciones, mediante la contratación por invitación a cuando menos 3 proveedores, al proveedor Irrigación Tecnificada del Valle, S. de R.L. de C.V., por la cantidad total de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
4. Los comprobantes fiscales digitales.
5. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
6. las invitaciones que se expidieron no indican el plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
7. El contrato no cumple con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, referente a la autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos, porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, forma y términos, y porcentaje para garantizar la correcta inversión de los anticipos, el cumplimiento del contrato y a descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.
8. El dictamen técnico como base para el fallo, no mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 15

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/682/2022, se observó que se realizaron adquisiciones de material y accesorios de equipo de cómputo, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Antonia López López, S.A. de C.V. por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.



2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Los comprobantes fiscales digitales.
5. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
7. No remitieron los documentos fiscales y municipales por lo que no se pudo verificar si el proveedor radica en el Estado.
8. El contrato no cumple con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, referentes a la autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos, porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, forma y términos, y porcentaje para garantizar la correcta inversión de los anticipos, el cumplimiento del contrato y a descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.
9. No remitieron los documentos fiscales y municipales por lo que no se pudo verificar que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
10. El dictamen técnico como base para el fallo, no menciona una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 16

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/685/2022, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de arrendamiento de maquinaria pesada, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Filiberto Zarate Mercado, por la cantidad de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Los comprobantes fiscales digitales.



5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
7. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado (remitieron documentos de una persona moral).
8. No remitieron los documentos fiscales y municipales por lo que no se pudo verificar si es un proveedor que radica en el Estado.
9. El contrato no cumple con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. referentes a la autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos, porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, forma y términos, y porcentaje para garantizar la correcta inversión de los anticipos, el cumplimiento del contrato y a descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.
- 10.No remitieron los documentos fiscales y municipales por lo que no se pudo verificar que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
- 11.El dictamen técnico como base para el fallo, no menciona una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 17

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/686/2022, se observó que se contrataron servicios de reparación de bombas sumergibles, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Manuel Madrigal Gómez por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.



4. Los comprobantes fiscales digitales.
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. El documento de la justificación de la licitación menciona que el procedimiento será por invitación a tres personas y se realizó por adjudicación directa.
7. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
8. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
9. No remitieron los documentos fiscales y municipales por lo que no se pudo verificar si es un proveedor que radica en el Estado.
10. El contrato no cumple con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, referente a la autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos, porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, forma y términos, y porcentaje para garantizar la correcta inversión de los anticipos, el cumplimiento del contrato y a descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.
11. No remitieron los documentos fiscales y municipales por lo que no se pudo verificar que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
12. El dictamen técnico como base para el fallo, no menciona una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 18

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/687/2022, se observó que se contrataron servicios por concepto de embobinado de transformadores eléctricos para las subestaciones, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor José Luis Ramírez Tafolla por la cantidad de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.



4. Los comprobantes fiscales digitales.
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
7. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
8. No remitieron los documentos fiscales y municipales por lo que no se pudo verificar si es un proveedor que radica en el Estado.
9. El contrato no cumple con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, referente a la autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos, porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, forma y términos, y porcentaje para garantizar la correcta inversión de los anticipos, el cumplimiento del contrato y a descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.
10. No remitieron los documentos fiscales y municipales por lo que no se pudo verificar que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
11. El dictamen técnico como base para el fallo, no menciona una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 19

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/689/2022, se observó que se realizaron adquisiciones de rollos térmicos para impresora de 80 X 80, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Alfonso Reyes Gutiérrez por la cantidad de \$199,500.00 (Ciento noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Los comprobantes fiscales digitales.



5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, ya que solo remitieron la cotización del proveedor adjudicado.
6. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
7. Los documentos municipales del proveedor contratado.
8. El contrato no cumple con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, referente a la autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos, porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, forma y términos, y porcentaje para garantizar la correcta inversión de los anticipos, el cumplimiento del contrato y a descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.
9. El dictamen técnico como base para el fallo, no mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 20

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS AECGF/690/2022, se observó que se realizaron adquisiciones mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Camila Trujillo Ortiz por la cantidad total de \$102,530.56 (Ciento dos mil quinientos treinta pesos 56/100 M.N.), detectándose que los registros contables muestran registros de provisiones, así como pagos a mencionado proveedor y en oficio DG.-312/2022 de fecha 11 de julio de 2022 que da respuesta al oficio ASEBCS/AECGF/690/2022 nos indican que no encontraron registros de la mencionada contratación.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida que justifique que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativas y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos que omitieron realizar los procedimientos para contratar las adquisiciones apuntadas, de acuerdo disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados



y/o en contra de los servidores públicos que realizaron registros contables de adquisiciones y pagos a mencionado proveedor sin realizar los procedimientos de adquisiciones de acuerdo a las disposiciones correspondientes, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 21

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/691/2022, se observó que se realizaron adquisiciones de refacciones para vehículos oficiales y en comodato, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Alfredo Martínez Rivas por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Los comprobantes fiscales digitales.
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
7. El contrato no cumple con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, referente a la autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos; el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios; porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, forma y términos; y porcentaje para garantizar la correcta inversión de los anticipos, el cumplimiento del contrato y a descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.
8. El dictamen técnico como base para el fallo, no mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la



Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 22

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS AECGF/694/2022, se observó que se realizaron adquisiciones mediante **adjudicación directa** al proveedor **Nidia Guadalupe Villareal Higuera** por la cantidad total de \$156,120.02 (Ciento cincuenta y seis mil ciento veinte pesos 02/100 M.N.), detectándose que los registros contables muestran registros de provisiones, así como pagos a mencionado proveedor y en oficio DG.-312/2022 de fecha 11 de julio de 2022 que da respuesta al oficio ASEBCS/AECGF/694/2022 nos indican que no encontraron registros de la mencionada contratación.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativas y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos que omitieron realizar los procedimientos para contratar las adquisiciones apuntadas, de acuerdo disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados y/o en contra de los servidores públicos que realizaron registros contables de adquisiciones y pagos a mencionado proveedor sin realizar los procedimientos de adquisiciones de acuerdo a las disposiciones correspondientes, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 23

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS AECGF/695/2022, se observó que se realizaron adquisiciones mediante **adjudicación directa** al proveedor **Lubricantes y herramientas del Pacífico** por la cantidad total de \$84,912.00 (Ochenta y cuatro mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.), detectándose que los registros contables muestran registros de provisiones, así como pagos a mencionado proveedor y en oficio DG.-312/2022 de fecha 11 de julio de 2022 que da respuesta al oficio ASEBCS/AECGF/695/2022 nos indican que no encontraron registros de la mencionada contratación.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativas y en su caso emitió la resolución final en contra de los



servidores públicos que omitieron realizar los procedimientos para contratar las adquisiciones apuntadas, de acuerdo disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados y/o en contra de los servidores públicos que realizaron registros contables de adquisiciones y pagos a mencionado proveedor sin realizar los procedimientos de adquisiciones de acuerdo a las disposiciones correspondientes, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 24

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS AECGF/696/2022, se observó que se realizaron adquisiciones mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Equipos y Productos Químicos del Noroeste por la cantidad total de \$68,277.20 (sesenta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.), detectándose que los registros contables muestran registros de provisiones, así como pagos a mencionado proveedor y en oficio DG.-312/2022 de fecha 11 de julio de 2022 que da respuesta al oficio ASEBCS/AECGF/696/2022 nos indican que no encontraron registros de la mencionada contratación.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativas y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos que omitieron realizar los procedimientos para contratar las adquisiciones apuntadas, de acuerdo disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados y/o en contra de los servidores públicos que realizaron registros contables de adquisiciones y pagos a mencionado proveedor sin realizar los procedimientos de adquisiciones de acuerdo a las disposiciones correspondientes, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 25

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS AECGF/699/2022, se observó que se realizaron adquisiciones mediante adjudicación directa al proveedor Acviz Consultores, S.C. por la cantidad total de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), detectándose que los registros contables muestran



registros de provisiones, así como pagos a mencionado proveedor y en oficio DG.-312/2022 de fecha 11 de julio de 2022 que da respuesta al oficio ASEBCS/AECGF/699/2022 nos indican que no encontraron registros de la mencionada contratación.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativas y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos que omitieron realizar los procedimientos para contratar las adquisiciones apuntadas, de acuerdo disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados y/o en contra de los servidores públicos que realizaron registros contables de adquisiciones y pagos a mencionado proveedor sin realizar los procedimientos de adquisiciones de acuerdo a las disposiciones correspondientes, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 26

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/700/2022, se observó que se realizaron adquisiciones mediante adjudicación directa al proveedor Jesús Omar Campos Cota por la cantidad total de \$86,720.00 (Ochenta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), detectándose que los registros contables muestran registros de provisiones, así como pagos a mencionado proveedor y en oficio DG.-312/2022 de fecha 11 de julio de 2022 que da respuesta al oficio ASEBCS/AECGF/700/2022 nos indican que no encontraron registros de la mencionada contratación.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativas y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos que omitieron realizar los procedimientos para contratar las adquisiciones apuntadas, de acuerdo disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados y/o en contra de los servidores públicos que realizaron registros contables de adquisiciones y pagos a mencionado proveedor sin realizar los procedimientos de adquisiciones de acuerdo a las disposiciones correspondientes, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 27

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/702/2022, se observó que se realizaron adquisiciones mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Adriana Margarita Jaubert Cárdenas por la cantidad total de \$20,300.00 (veinte mil trescientos pesos 00/100 M.N.), detectándose que los registros contables muestran registros de provisiones, así como pagos a mencionado proveedor y en oficio DG.-312/2022 de fecha 11 de julio de 2022 que da respuesta al oficio ASEBCS/AECGF/702/2022 nos indican que no encontraron registros de la mencionada contratación.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativas y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos que omitieron realizar los procedimientos para contratar las adquisiciones apuntadas, de acuerdo disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados y/o en contra de los servidores públicos que realizaron registros contables de adquisiciones y pagos a mencionado proveedor sin realizar los procedimientos de adquisiciones de acuerdo a las disposiciones correspondientes, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 76, 77, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 28

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/830/2022, se detectó que la entidad realizó el pago de un finiquito al trabajador Marcelino Parra Sandoval por la cantidad de \$45,849.99 (Cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.), observándose que su baja fue por causa de renuncia voluntaria, por lo que no debieron pagarse los conceptos de 3 meses de sueldos y 20 días por año que representan la cantidad de \$44,307.99 (Cuarenta y cuatro mil trescientos siete pesos 99/100 M.N.) como se observa en el siguiente cuadro:



CONCEPTO	CALCULO DE VERIFICACIÓN	CALCULO REALIZADO POR EL ENTE	DIFERENCIA
Parte Proporcional de Aguinaldo	2,332.00	1,943.33	388.67
Parte Proporcional de prima vacacional	583.00	971.66	- 388.66
3 meses de sueldo	0.00	20,988.00	- 20,988.00
20 días por año	0.00	23,320.00	- 23,320.00
Sumas	2,915.00	47,222.99	- 44,307.99

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación la ficha de depósito como reintegro del recurso por parte del responsable que autorizó el pago de los conceptos no procedentes en el finiquito y/o los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativas y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos responsables que realizaron el pago indebido, por incumplimiento a los artículos 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 40 y 41 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 29 y 30 de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Comondú-OOMSAPAS Comondú; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 21, 22, 28 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -29

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó el pago de viáticos a funcionarios de CONAGUA, con motivo de un convenio de colaboración celebrado en el mes de enero del ejercicio 2020, por la cantidad de \$136,220.00 (ciento treinta y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), como se observa en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	IMPORTE PAGADO
CARLOS A AVILES COTA	34,300.00
JESUS G. LEYVA ALVARADO	34,300.00
VICTOR GERALDO MARTINEZ	67,620.00
Total	136,220.00

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por incumplimiento a los artículos 4 fracción XV, 6, 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad General; 11 fracción III y 67 fracción IV de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición



de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 21, 22, 28 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -30

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectaron pagos por concepto de servicios a diversos trabajadores, en la cuenta contable 5111-001-002 Compensación servicios, observando que cuentan con un contrato de trabajo por tiempo determinado en cada quincena, por un importe de \$634,850.00 (seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), como se observa en el siguiente cuadro:

TRABAJADOR	IMPORTE
ARMIDA MENDOZA GERARDO	4,000.00
BENJAMIN NIEBLA ACOSTA	4,000.00
CATALINA OSUNA RODRIGUEZ	5,250.00
COMPENSACION DE SERVICIOS.	75,500.00
EDUARDO SERRANO CAMARGO	67,500.00
FRANCISCA ALVAREZ ALVAREZ	33,000.00
FRANCISCO JAVIER GARCIA AMADOR	45,500.00
FRANK ENRIQUE VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO	6,500.00
GENOVEVA GERALDO PERALTA	1,100.00
IVIS IMANOL HIGUERA MURILLO	4,000.00
JORGE RAMOS GARCIA	60,000.00
JOSE CASTILLO PERALTA	33,500.00
JOSE DE JESUS MEZA SANDOVAL	54,000.00
JOSE LORETO GONZALEZ ESCOBAR	30,000.00
JOSE ROBERTO RUIZ GARCIA	4,000.00
KARLA JANETH SANCHEZ GONZALEZ	47,500.00
KARLA YOLANDA GALVEZ RUIZ	4,000.00
LIBIA KARELY HIGUERA MURILLO	6,000.00
MANUEL CARBALLO GERALDO	14,400.00
MARIA GUADALUPE ROJAS RODRIGUEZ	16,200.00
MARIA MAGDALENA HIGUERA VERDUGO	5,500.00
MARIO ALBERTO KENNEDY AMADOR	51,000.00
PAUL IVAN RENDON IBARRA	3,000.00
POZO NUM 7 DE LAS BRAMONAS EN CONSTITUCION	5,800.00
RICARDO LOPEZ MEZA	52,400.00
SHEYLA FERNANDA CRESPO AGUILAR	1,200.00
Suma Total	634,850.00

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por incumplimiento a los artículos 35, 36 ,37 y 39 de la Ley Federal de Trabajo; 6 fracción XXIX Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 3 y 7 Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 9, 14 y



17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 21, 22, 28 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -31

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó el pago por concepto de reconexiones en la cuenta contable 5111-001-002 Compensación por servicios a diversas personas, por un importe de \$92,799.10 (noventa y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.), como se observa en el siguiente cuadro:

TRABAJADOR/CONCEPTO	IMPORTE
FCO. ALEJANDRO MARINEZ GERMAN	28,430.00
FCO. DANIEL VAZQUEZ RODRIGUEZ.	61,749.10
ISRAEL RODRIGO POLANCO COVARRUBIAS	1,170.00
SAUL CASTILLO MORENO	1,450.00
Suma Total	92,799.10

Se requirió, con fundamento en los artículos 35, 36 ,37 y 39 de la Ley Federal de Trabajo; 6 fracción XXIX Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 3 y 7 Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 21, 22, 28 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que compruebe que no existe personal en su plantilla laboral que pueda realizar los trabajos de reconexiones.
2. Precisen el fundamento legal que dio origen al pago de este servicio y motiven las circunstancias por las que el Organismo Operador realizó estos pagos.
3. El informe por escrito en el cual se detalla todas las actividades que realizaron durante los periodos que se les está pagando.
4. Los recibos timbrados por cada uno de los pagos realizados por este concepto.
5. El documento que demuestre haber girado instrucciones para que en lo subsecuente se realicen los registros contables correctamente para que faciliten el reconocimiento de las operaciones, con los conceptos claros y concisos.
6. El documento que demuestre haber girado instrucciones para que en lo subsecuente se anexe toda la documentación comprobatoria y justificativa de los registros contables.
7. La autorización de la persona facultada para la realización del pago de este concepto.
8. Y/o en su caso, los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidades administrativas y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos responsables de realizar el pago de reconexiones sin fundamento legal y autorización del funcionario facultado para hacerlo.



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por incumplimiento a los artículos 35, 36 ,37 y 39 de la Ley Federal de Trabajo; 6 fracción XXIX Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 3 y 7 Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 21, 22, 28 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -32

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó el pago pago por concepto de reconexiones en la cuenta contable 5111-001-002 Compensación por servicios, observándose que no se puede identificar a que personas se les realizó dicho pago, anexan solo copia de estado de cuenta, no anexan comprobantes fiscales digitales, documentos de la autorización del pago; por un importe de \$420,620.29 (cuatrocientos veinte mil seiscientos veinte pesos 29/100 M.N.), como se observa en el siguiente cuadro:

POLIZA			CONCEPTO	REFERENCIA	IMPORTE
FECHA	TIPO	FOLIO			
29/Ene/2021	Egresos	1,222,233	Pago de Reconexiones	Reconexiones	13,460.00
08/Feb/2021	Egresos	5,555,554	Pago de Reconexiones	Reconexiones	12,890.00
22/Feb/2021	Egresos	5,555,563	Pago de Reconexiones	Reconexiones	25,894.10
02/Mar/2021	Egresos	7,777,771	Pago de Reconexiones	Reconexiones	19,450.00
17/Mar/2021	Egresos	7,777,781	Pago de Reconexiones	Reconexiones	34,733.45
31/Mar/2021	Egresos	7,777,791	Pago de Reconexiones	Reconexiones	21,420.00
21/Abr/2021	Egresos	5,555,508	Pago de Reconexiones	Reconexiones	17,660.00
02/Jun/2021	Egresos	22,223	Pago de Reconexiones	Reconexiones	18,867.00
18/Jun/2021	Egresos	22,232	Pago de Reconexiones	Reconexiones	31,174.50
02/Jul/2021	Egresos	44,444,401	Pago de Reconexiones	Reconexiones	13,490.00
16/Jul/2021	Egresos	44,444,407	Pago de Reconexiones	Reconexiones	33,560.00
02/Ago/2021	Egresos	4,444,441	Pago de Reconexiones	Reconexiones	24,093.80
23/Ago/2021	Egresos	4,444,447	Pago de Reconexiones	Reconexiones	24,889.95
22/Sep/2021	Egresos	5,555,562	Pago de Reconexiones	Reconexiones	29,377.10
04/Oct/2021	Egresos	2,222,224	Pago de Reconexiones	Reconexiones	11,450.00
10/Nov/2021	Egresos	111,114	Pago de Reconexiones	Reconexiones	22,090.00
19/Nov/2021	Egresos	1,111,113	Pago de Reconexiones	Reconexiones	24,460.00
15/Dic/2021	Egresos	5,559	Pago de Reconexiones	Reconexiones	10,888.84
20/Dic/2021	Egresos	5,563	Pago de Reconexiones	Reconexiones	30,771.55
Suma Total					420,620.29

Fuente: Libro Mayor, Libro Diario y Polizas de Diario y de Ingreso



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por incumplimiento a los artículos 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 21, 22, 28 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -33

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó el pago por concepto de comisiones de cobranza en la cuenta contable 5111-001-002 Compensación por servicios, observándose que se celebraron contratos de prestación de servicios con distintas empresas para cobrar el servicio de agua potable; por un importe de \$ 101,913.25 (ciento un mil novecientos trece pesos 25/100 M.N.), como se observa en el siguiente cuadro:

TRABAJADOR/CONCEPTO	IMPORTE
ALEJANDRA PATRICIA VALENZUELA MATEOS	11,429.43
CLEOTILDE PEREZ CANO	4,986.35
ELENA TERRONES GONZALEZ	4,197.11
EMERENCIANA HIGUERA ARECHIGA	2,207.48
GILBERTO ZAVALA SERRATO	2,003.01
GREGORIO EFRAIN ALVAREZ GARCIA	7,567.30
HUMBERTO NAVARRO HERNANDEZ	2,266.38
JOSE DOLORES AMBRIZ HUASTE	3,204.55
JOSE ENCARNACION HERNANDEZ ROJAS	6,855.09
JOSEFINA MARTINEZ OLAGUE	14,152.62
MA ESTHELA CERVANTEZ CAMPOS	15,730.28
MA. DE LA LUZ VERDUGO AVILES.	2,023.53
MARIA DEL ROSARIO LAGA CASTRO	763.21
MARIA PROVIDENCIA GOMEZ VEGA	1,446.54
RAUL DUARTE PARRA	416.73
RAYITO JESSICA CORTEZ VALDEZ	1,702.62
ROCIO CASTRO SALAZAR	2,332.77
ROGELIO NAVARRO DIAZ	3,470.69
RUBEN MIGUEL MEZA GONZALEZ	406.44
SUPER MURILLO SA DE CV	1,280.72
COMISION POR COBRANZA.	13,470.40
Suma Total	101,913.25

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 7, 17, 19, 22 y 34 Ley General de Contabilidad Gubernamental y el punto E del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; 11 fracción III y 67 fracción IV de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 21, 22, 28 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La autorización de la Junta de Gobierno para la firma de los contratos.



2. El documento que demuestre haber girado instrucciones para que en lo subsecuente se realice la contabilización de las transacciones conforme a la fecha de realización, independientemente de su pago y que faciliten el reconocimiento de las operaciones en la cuenta específica 342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar, en la cual se registran las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de cobranza.
3. La póliza donde se registró el ingreso y la evidencia del depósito por las cobranzas derivadas de la celebración de dichos contratos, con su respectiva documentación comprobatoria.
4. Aclaren quien es la persona a quien le entregan los ingresos por el cobro del servicio de agua potable, ya que, en el reporte de la caja receptora, solo viene firmado.
5. Los recibos debidamente firmados y sellados otorgados a las empresas por la cantidad entregada.
6. Las bitácoras o reportes generados por el supervisor que haya designado el Organismo para vigilar los servicios objeto de los contratos.
7. Los controles que tengan implementados para evitar actos de deshonestidad, obtención de beneficios adicionales en forma indebida que atenten en contra del organismo, durante del periodo de duración de los contratos.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 17, 19, 22 y 34 Ley General de Contabilidad Gubernamental y el punto E del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; 11 fracción III y 67 fracción IV de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 21, 22, 28 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -34

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó en la póliza de diario número 41 de fecha 10 de septiembre del 2021, el registro de una reclasificación de saldos de caja por un importe de \$376,458.33 (treientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 33/100 M.N.) de la cuenta 1123-001-005 denominada Ma. Rosalinda Corral E. a la cuenta 1123-001-011 denominada Carlos Salgado Agúndez, detectando que como documentación comprobatoria solo anexan un memorándum autorizado por el Subdirector Administrativo, en el cual manifiestan que fue adjudicada sin previo aviso por el C. Carlos Salgado Agúndez, quien desempeñó funciones como Subdirector Administrativo del Organismo, donde se cargaron depósitos pendientes de ingresos derivados de las pólizas de ingresos número 2, 4, 5, 8 y 9 y la póliza número 40 del 29 de febrero de 2016.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1, 2 y 3, por incumplimiento a los artículos 33, 35, 36,42, 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción III de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 21, 22, 28 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -35

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó en la póliza de diario número 30 de fecha 30 de septiembre del 2021, el registro de una reclasificación de saldos por un importe de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) de la cuenta 5111-001-002 denominada Compensación Servicios a la cuenta 1112-001-002 denominada Nomina Cta. 65502982634, detectando que no anexan documentación comprobatoria.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1, 2, 3 y 4, por incumplimiento a los artículos 33, 35, 36,42, 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción III de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 21, 22, 28 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -36

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó el registro duplicado del gasto por concepto de mantenimiento del pozo No. 1 de Cd. Insurgentes, realizado por el proveedor Jesús Gallo Rodríguez amparado por la factura con folio fiscal 0BD5C485-AD7C-4372-9988-799C16E6DAE4, por un importe de \$105,238.68 (ciento cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 68/100 M.N.), en las pólizas de diario número 13 de fecha 31 de marzo del 2021 y de egresos número 34270 de fecha del 8 de septiembre.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1, 2, 3 y 4, por incumplimiento a los artículos 33, 35, 36,42, 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 21, 22, 28 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 37

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se detectó en la póliza de diario número 27 de fecha 31 de enero del 2021, el registro de una reclasificación entre las cuentas 1112-001-001 Global Cta. 65502951947 y 1115-200-014 José Joel Gastelum López por un importe de \$44,893.40 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.), detectando que no anexan documentación comprobatoria.



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1, 2, 3 y 4, por incumplimiento a los artículos 33, 35, 36,42, 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción III de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 21, 22, 28 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 38

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectaron pagos de reposición de gastos por concepto de fondo revolvente por la cantidad de \$29,056.67 (Veintinueve mil cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.), como se detalla en la siguiente tabla:

Fecha	Poliza		Número Cheque	Nombre del Funcionario Público	Importe
	Tipo	Número			
22/09/2021	Egresos	4142	4142	José Joel Gastelum López	19,931.89
12/11/2021	Egresos	4157	4157	Karina Guadalupe Olivas Ruiz	4,151.00
29/11/2021	Egresos	4161	4161	Irak Nuñez Jordan	4,973.78
				Sumas	29,056.67

Observando lo siguiente:

1. No se realizó el registro contable por la entrega de los recursos para la constitución del fondo revolvente y gastos por comprobar.
2. No se realizó el registro contable por el uso del fondo revolvente y gastos por comprobar.
3. No se realizó el registro contable por la comprobación del fondo revolvente y gastos por comprobar.
4. No se reembolso el recurso otorgado por concepto de fondo revolvente al cierre del ejercicio.
5. No se puede identificar la cantidad se reembolso en el ejercicio por concepto de Fondo revolvente y Gastos por Comprobar a los diversos funcionarios facultados en el Ejercicio Fiscal 2021, debido a que no realizan la provisión en la cuenta 1.1.2.5 Deudores por Anticipos de la Tesorería a corto plazo, si no que afectan directamente al gasto y a bancos.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1, 2, 3 y 4, por incumplimiento a los artículos 7, 16 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo de Armonización Contable; 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 1, 2, 6, 21, 22, 28 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -39

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/443/2022, se detectó lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

1. Que el importe anual de las percepciones de las nóminas físicas remitidas en los informes mensuales y el importe anual de las percepciones de las nóminas digitales generadas en el programa de nómina que maneja el Organismo las cuales fueron remitidas en el oficio DG.-263/2022, arroja una diferencia de \$ 45,905.96 (Cuarenta y cinco mil novecientos cinco pesos 96/100 M.N.); así como el importe anual de las deducciones de las nóminas físicas remitidas en los informes mensuales y el importe anual de las deducciones de las nóminas digitales generadas en el programa de nómina que maneja el Organismo las cuales fueron remitidas en el oficio DG.-263/2022, arroja una diferencia de \$143,206.13 (Ciento cuarenta y tres mil doscientos seis pesos 13/100 M.N.), como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTO ANUALES	NÓMINAS FISICAS	NÓMINAS DIGITALES	DIFERENCIAS ENTRE NÓMINAS
TOTAL PERCEPCIONES	54,272,440.22	54,318,346.18	- 45,905.96
TOTAL DEDUCCIONES	14,756,322.13	14,899,528.26	- 143,206.13

FUENTE: Resumen de nóminas de sueldos que remiten en los Informes Mensuales
Nóminas de sueldos que remitieron en el oficio DG.-0263/2022

2. El importe total del capítulo 1000 de Servicios Personales registrado contablemente suma un importe de \$ 56,464,316.61 y el importe total de las percepciones de las nóminas físicas remitidas en los informes mensuales suman un importe de \$54,272,440.22, resultado una diferencia de \$ 2,191,876.39 (Dos millones ciento noventa y un mil ochocientos setenta y seis pesos 39/100 M.N.), como se detalla en la siguiente tabla:

REGISTROS CONTABLES CAPITULO 1000	\$ 56,464,316.61
TOTAL DE PERCEPCIONES DE NÓMINAS FISICAS	\$ 54,272,440.22
DIFERENCIA	\$ 2,191,876.39

FUENTE: Balanzas de comprobación
Resumen de nóminas de sueldos que remiten en los Informes Mensuales

3. El importe total del capítulo 1000 de Servicios Personales registrado contablemente suma un importe de \$ 56,464,316.61 y el importe total de las percepciones de las nóminas digitales generadas en el programa de nómina que maneja el Organismo las cuales fueron remitidas en el oficio DG.-263/2022as en los informes mensuales suman un importe de \$54,318,346.18, resultado una diferencia de \$ 2,145,970.43 (Dos millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos setenta pesos 43/100 M.N.), como se detalla en la siguiente tabla:

REGISTROS CONTABLES CAPITULO 1000	\$ 56,464,316.61
TOTAL DE PERCEPCIONES DE NÓMINAS DIGITALES	\$ 54,318,346.18
DIFERENCIA	\$ 2,145,970.43

FUENTE: Balanzas de comprobación
Nóminas de sueldos que remitieron en el oficio DG.-0263/2022



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos que aclaren y justifiquen de manera suficiente y competente, las diferencias detectadas y mencionadas en los puntos 1, 2 y 3, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS - 1

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó que no se registran los ingresos cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento y otros ingresos.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativas y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos responsables de registrar los ingresos cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento y otros ingresos, por incumplimiento a los artículos 2, 4, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción VI y XIII, 6 y 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur; 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 47 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS – 2

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó que no anexan los comprobantes fiscales que soportan los registros contables que afectan las cuentas contables 4143-000-000 denominada Derechos por Prestación de Servicios y 4399-600-000 denominada Ingresos por Consumo.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos requeridos en los puntos 1 y 2, por incumplimiento a los artículos 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Y Municipios de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14, 16 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS - 3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó el registro contable en la cuenta contable 4143-000-000 denominada Derechos por Prestación de Servicios, la cantidad de \$26,902,392.01 (veintiséis millones novecientos dos mil trescientos noventa y dos pesos 01/100 M.N.), y en la cuenta contable 4399-600-000 denominada Ingresos por Consumo la cantidad de \$53,469,420.99 (cincuenta y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 99/100 M.N.), resultando un importe total de ingresos de \$ 80,371,813.00 (cincuenta y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 99/100 m.n.); y mediante el oficio DG.- 263/2022 de fecha del 16 de junio de 2022 remitieron una relación de comprobantes fiscales por concepto de ingresos por un importe de \$27,138,863.63 (veintisiete millones ciento treinta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 63/100 m.n.), resultando una diferencia por manifestar de comprobantes fiscales por la cantidad de \$53,232,949.37 (cincuenta y tres millones doscientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 37/100 m.n.).

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la relación de los comprobantes fiscales faltantes por un importe de \$53,469,420.99 (cincuenta y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 99/100 M.N.), y/o los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativas y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos responsables de emitir comprobantes fiscales digitales por la totalidad de la recaudación del ingreso, por incumplimiento a los artículos 2, 4, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción VI y XIII, 6 y 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur; 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Y Municipios de Baja California Sur; 47 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS - 4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó que no se registran contablemente los descuentos y ajustes aplicados por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento y otros ingresos.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1, 2 y 3, por incumplimiento a los artículos 2, 4, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción VI y XIII, 6 y 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur; 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Y Municipios de Baja California Sur; 47 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California



Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS - 5

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021, se observó lo siguiente:

1. No anexan el Comprobante fiscal digital que ampara el ingreso de los contribuyentes que así lo soliciten, o bien uno al mes con el concepto de público en general.
2. Los recibos y formatos de ingresos no contienen el sello de certificación de la máquina registradora, o bien, sello asentado y firma del cajero responsable.
3. No realizan el depósito de los ingresos al día siguiente y en el caso de las comunidades aledañas dentro de un plazo máximo de 5 días.
4. En las comunidades aledañas, realizan el Reporte de ingresos de manera mensual.
5. El resumen de ingresos que contiene cada uno de los conceptos o rubros del ingreso recaudado durante el día, no se encuentra debidamente firmado por los servidores públicos recaudados.
6. En las comunidades aledañas, no realizan un formato de control que contenga cuando menos el número de formatos y folios de cada recaudación, número de formatos utilizado, consecutivo de recibos oficiales utilizados y números de formatos y folios cancelados de los recibos oficiales de ingresos utilizados en el mes.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los incisos a, b, c, d, e y f del punto 1 y la requerida en el punto 2, por incumplimiento a los artículos 2, 4, 19, 38 fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos; 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 13,14, 15, 16 y 18 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-1

Derivado del análisis al Decreto 2748 de fecha 9 de diciembre de 2020, numeral segundo, donde especifica que sigue vigente la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2020, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 56 del día 20 de diciembre de 2019, se detectó que se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2020, mediante Decreto número 2663; en el cual el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó la cantidad de \$82,374,540.00 (Ochenta y dos millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Mediante oficio número DG. -0263/2022 de fecha 16 de junio del 2022, la entidad remitió el presupuesto de ingresos y egresos aprobado por la cantidad de \$82, 374,540.00 (Ochenta y dos millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación del acta emitida por la Junta de Gobierno, donde se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos por el importe publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 56 del día 20 de diciembre de 2019, por incumplimiento a los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL- 3

Derivado del análisis del ejercicio del gasto por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021, se detectó que en los capítulos de servicios personales y servicios generales se ejerció recurso superior al autorizado en el presupuesto modificado, como a continuación se refleja:

Nombre	Presupuesto Modificado	Ejercido	Sobreejercicio
Servicios Personales	\$51,257,680.00	\$56,464,316.61	-\$5,206,636.61
Servicios Generales	\$23,345,000.00	\$25,619,157.84	-\$2,274,157.84
Sumas	\$74,602,680.00	\$82,083,474.45	-\$7,480,794.45

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto al 31 de Diciembre de 2021, remitido en el oficio DG.-158/2022 con fecha del 7 de abril de 2022

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento fundado y motivado que justifique de manera suficiente y competente, el motivo por el cual ejerció recurso superior a lo autorizado en el presupuesto en los capítulos de servicios personales y servicios generales, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL- 4

Derivado del análisis del ejercicio del gasto por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021, se detectó que en los capítulos de materiales y suministros y bienes muebles, inmuebles e intangibles se ejerció recurso inferior al autorizado en el presupuesto modificado, como a continuación se refleja:

Nombre	Presupuesto Modificado	Ejercido	Subejercicio
Materiales y Suministros	\$7,381,860.00	\$6,828,300.98	\$553,559.02
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$390,000.00	\$13,879.31	\$376,120.69
Sumas	\$7,771,860.00	\$6,842,180.29	\$929,679.71

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto al 31 de Diciembre de 2021, remitido en el oficio DG.-158/2022 con fecha del 7 de abril de 2022



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento fundado y motivado que justifique en que partidas se aplicó el recurso, la documentación comprobatoria y el acta emitida por la Junta de Gobierno de aprobación de la aplicación, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL- 5

Derivado del análisis del ejercicio del ingreso por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021, se detectó que se recaudó menor recurso al previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur, para el ejercicio 2021, como a continuación se refleja:

Concepto	Presupuesto Modificado	Reacudado	Disminución en los Ingresos Previstos en la Ley de Ingresos
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$82,374,540.00	\$80,371,948.40	\$2,002,591.60
Sumas	\$82,374,540.00	\$80,371,948.40	\$2,002,591.60

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Ingresos al 31 de Diciembre de 2021, remitido en el oficio DG.-227/2022 con fecha del 19 de mayo de 2022

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la evidencia de los ajustes aplicados al Presupuesto de Egresos a los rubros autorizados por la Ley, a fin de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario, y/o los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos responsables de la realización de los ajustes aplicados al Presupuesto de Egresos a los rubros autorizados por la Ley, por incumplimiento a los artículos 15 y 21 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios y 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-6

Derivado del análisis a la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur el 27 de abril de 2022 mediante oficio DG.-0193/2022 y remitido a esta Auditoría mediante oficio HCEBCS-XVI-065/2022 de fecha 3 de mayo de 2022 se observó remitieron como parte integrante de esta, un documento llamado Estado Comparativo del Presupuesto por el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se observan modificaciones presupuestales, sin embargo en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre remitido mediante oficio DG.-0183/2022 de fecha 19 de abril de 2021 no incluye dichas modificaciones.



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 en sus diferentes clasificaciones, así como el acta emitida por la Junta de Gobierno, donde se aprobaron las modificaciones al presupuesto de egresos, por incumplimiento a los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Por todo lo anterior:

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el **ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE COMONDÚ**, como resultado del análisis y discusión técnica llevado a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE COMONDÚ**, no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE COMONDÚ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA
SECRETARIA**